

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

AUTO No. 55231 DEL 26 DE OCTUBRE 2017

Por la cual se ordena el archivo de Informes Únicos de Infracción al Transporte (IUIT)

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRE AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000; los numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000; los artículos 3, 4 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y,

CONSIDERANDO

El artículo 54 del Decreto 3366 de 2003, expedido por el Presidente de la República, establece que: *"los agentes de control levantarán las infracciones a las normas de transporte en el formato que para el efecto reglamentará el Ministerio de Transporte y, que el informe de esta autoridad se tendrá como prueba para el inicio de la investigación administrativa correspondiente."*

El artículo 2 de la Resolución 10800 de 2003, expedida por el Ministerio de Transporte, adoptó el formato de informe de infracciones de transporte público terrestre automotor.

Estableció el artículo 3 de la Resolución 10800 de 2003, que las Entidades de Control podrán implementar distintos sistemas para la elaboración de los Informes de Infracciones de Transporte Público Terrestre Automotor, siempre que los mismos contengan como mínimo los datos establecidos en el formato adoptado en dicha resolución.

Igualmente determinó el artículo 4 de la Resolución 10800 de 2003, que los Agentes de Control ordenarán la impresión y reparto del Formato de Informe de Infracciones al Transporte Público Terrestre Automotor, de acuerdo con lo señalado en la codificación establecida en el artículo primero de la dicha resolución y el formato anexo.

AUTO No. 55231 DEL 26 DE OCTUBRE 2017

Por la cual se ordena el archivo de Informes Únicos de Infracción al Transporte (IUIT)

ANTECEDENTES

Las autoridades de transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta entidad Informes Únicos de Infracción al Transporte (IUIT) en los cuales no se evidencia que en la Casilla N° 11 "NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)" la descripción clara de la empresa vinculante del vehículo con el que presuntamente se cometió una infracción a las normas del transporte o si bien se incluyó dicha identificación la misma es ilegible, a saber:

IUTI	Fecha_IUIT	Placa	Codigo_Infracción
0004067	25 de Septiembre de 2017	SQD157	525
0004068	27 de Septiembre de 2017	SZM998	587
0004069	27 de Septiembre de 2017	SZM998	538
15342295	2 de Octubre de 2017	WFQ281	590
15329595	2 de Octubre de 2017	WOX979	587
15328946	1 de Octubre de 2017	SOC391	590
15339329	2 de Octubre de 2017	UFP447	587
15337197	3 de Octubre de 2017	SYL819	587
15337198	3 de Octubre de 2017	SYL819	590
15334350	3 de Octubre de 2017	VCD396	590
0023263	26 de Agosto de 2017	WNP602	590
0023106	4 de Septiembre de 2017	SMH407	442
1113377	11 de Julio de 2017	TVC378	590
1113333	18 de Julio de 2017	SPK425	587
1111112		SXZ938	519
1112378	19 de Julio de 2017	TVD059	587
0047057	10 de Agosto de 2017	SIM564	590
0047058	10 de Agosto de 2017	SIM564	587
0045642	12 de Agosto de 2017	SJP777	587
0038527	15 de Agosto de 2017	TMI642	590
0047120	16 de Agosto de 2017	UYW617	569
0047125	17 de Agosto de 2017	TWA065	526
0047602	18 de Agosto de 2017	BFF842	587

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

El artículo 3 de la Resolución 10800 de 2003, dispone que las Entidades de Control deben elaborar los Informes de Infracciones de Transporte Público Terrestre Automotor, atendiendo como mínimo los datos establecidos en el formato adoptado en dicha resolución.

AUTO No. 55231 DEL 26 DE OCTUBRE 2017

Por la cual se ordena el archivo de Informes Únicos de Infracción al Transporte (IUIT)

Teniendo en cuenta lo anterior, se observa que al realizar un estudio de los Informes de Infracción, que se relacionaran más adelante, se advierte que no está diligenciado el "NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)" vinculante del vehículo con el que presuntamente se cometió una infracción a las normas del transporte o si bien se incluyó dicha identificación, la misma es ilegible.

En este orden de ideas, para el Despacho no es posible iniciar investigación administrativa, toda vez que, además que los Informes Únicos de Infracción al Transporte incumplen el artículo 3 de la Resolución 10800 de 2003, dicha omisión conlleva a que no exista plena identificación e individualización del sujeto sobre el cual recaería la investigación.

Sobre el particular es de señalar que como requisito imprescindible para iniciarse una actuación administrativa sancionatoria a través de una formulación de cargos se debe señalar con precisión y claridad, los hechos que lo originan, **la persona jurídica objeto de la investigación (plenamente identificada)**, las disposiciones presuntamente vulneradas y las sanciones o medidas que serían procedentes.

Por consiguiente, al no existir uno de los elementos indispensables para proferir Resolución de apertura de investigación, a saber, la identificación del sujeto presunto infractor y debido al incumplimiento del artículo 3 de la Resolución 10800 ya citado se procederá a archivar las IUIT que se enuncian a continuación:

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: De conformidad con la parte motiva de la presente resolución, **ORDENAR** el archivo de los siguientes Informes Únicos de Infracciones al Transporte:

IUTI	Fecha_IUIT	Placa	Codigo_Infracción
0004067	25 de Septiembre de 2017	SQD157	525
0004068	27 de Septiembre de 2017	SZM998	587
0004069	27 de Septiembre de 2017	SZM998	538
15342295	2 de Octubre de 2017	WFQ281	590
15329595	2 de Octubre de 2017	WOX979	587
15328946	1 de Octubre de 2017	SOC391	590
15339329	2 de Octubre de 2017	UFP447	587
15337197	3 de Octubre de 2017	SYL819	587
15337198	3 de Octubre de 2017	SYL819	590

AUTO No. 55231 DEL 26 DE OCTUBRE 2017

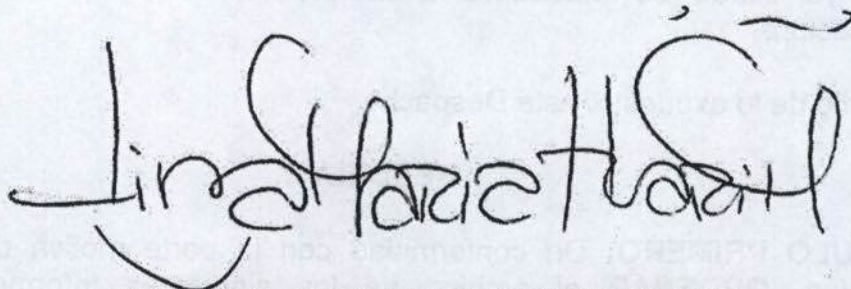
Por la cual se ordena el archivo de Informes Únicos de Infracción al Transporte (IUIT)

15334350	3 de Octubre de 2017	VCD396	590
0023263	26 de Agosto de 2017	WNP602	590
0023106	4 de Septiembre de 2017	SMH407	442
1113377	11 de Julio de 2017	TVC378	590
1113333	18 de Julio de 2017	SPK425	587
1111112		SXZ938	519
1112378	19 de Julio de 2017	TVD059	587
0047057	10 de Agosto de 2017	SIM564	590
0047058	10 de Agosto de 2017	SIM564	587
0045642	12 de Agosto de 2017	SJP777	587
0038527	15 de Agosto de 2017	TMI642	590
0047120	16 de Agosto de 2017	UYW617	569
0047125	17 de Agosto de 2017	TWA065	526
0047602	18 de Agosto de 2017	BFF842	587

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLIQUESE por intermedio de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, el contenido de la presente decisión en la página web de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno; de conformidad al artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Doris Janeth Quiñones Arizala Analista de Información SIS

Revisó: Zakira Orellano Marimón Abogada Contratista

Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT

C:\Users\Superintendencia\Aperturas

INFRACCIONES DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR COLECTIVO, METROPOLITANO, DISTRITAL Y MUNICIPAL DE PASAJEROS O MIXTO.

COD	VALOR SMMVL
400	0
401	0
402	0
403	0
404	0
405	0
406	0
407	0
408	0
409	0
410	0
411	0
412	11 - 15
413	11 - 15
414	11 - 15
415	11 - 15



SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO COLECTIVO DE PASAJEROS Y MIXTO POR CARRETERA

COD	VALOR SMMVL
468	0
469	0
470	0
471	0
472	0
473	0
474	0
475	0
476	0
477	0
478	0
479	0
480	11 - 15
481	11 - 15
482	11 - 15
483	11 - 15

No 2017-560-094831-2

Asunto IUIT ORIGINAL No. 63001-0

Fecha Rad 09/10/2017 15:05:36 Radicador LORENA FALLA

Destino APOYO OPERATIVO SPT

Remitente (EMP) SECRETARIA DE TRANSITO

www.supertransporte.gov.co CI 63 BA-45 Bogotá D.C. 3526700

SANCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEEDORES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL

COD	VALOR SMMVL
534	0
535	0
536	0
537	1 - 3
538	1 - 3
539	1 - 3
540	1 - 3
541	1 - 3
542	1 - 3
543	1 - 3
544	1 - 3
545	1 - 3
546	1 - 3
547	1 - 3

DE VEHICULOS JRTE ESCOLAR

VALOR SMMVL

0

1 - 3

1 - 3

1 - 3

1 - 3

1 - 3

1 - 3

1 - 3

1 - 3

1 - 3

1 - 3

1 - 3

1 - 3

1 - 3

1 - 3

1 - 3

1 - 3

1 - 3

1 - 3

1 - 3

1 - 3

1 - 3

1 - 3

1 - 3

1 - 3

1 - 3

1 - 3

1 - 3

1 - 3

1 - 3

1 - 3

1 - 3

1 - 3

1 - 3

1 - 3

1 - 3

SANCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEEDORES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR COLECTIVO DE PASAJEROS Y MIXTO DEL RADIO DE ACCION METROPOLITANO, DISTRITAL O MUNICIPAL

COD	VALOR SMMVL
430	0
431	0
432	0
433	1 - 3
434	1 - 3
435	1 - 3
436	1 - 3
437	1 - 3

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHICULOS TAXI

COD	VALOR SMMVL
438	0
439	0
440	1 - 5
441	1 - 5
442	1 - 5
443	1 - 5
444	1 - 5
445	1 - 5
446	1 - 5
447	6 - 10
448	6 - 10
449	6 - 10
450	6 - 10
451	11 - 15
452	11 - 15
453	11 - 15
454	11 - 15
455	11 - 15
456	11 - 15
457	11 - 15
458	11 - 15
459	11 - 15
460	11 - 15

SANCIONES A LOS PROPIETARIOS POSEEDORES O TENEEDORES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHICULOS TAXI

COD	VALOR SMMVL
461	0
462	0
463	1 - 3
464	1 - 3
465	1 - 3
466	1 - 3

SANCIONES A PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEEDORES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PUBLICO, TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS Y MIXTO POR CARRETERA

COD	VALOR SMMVL
498	0
499	0
500	0
501	1 - 3
502	1 - 3
503	1 - 3
504	1 - 3
505	1 - 3

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL

COD	VALOR SMMVL
506	0
507	0
508	1 - 5
509	1 - 5
510	1 - 5
511	1 - 5
512	1 - 5
513	1 - 5
514	6 - 10
515	6 - 10
516	6 - 10
517	6 - 10
518	6 - 10
519	6 - 10
520	6 - 10
521	11 - 15
522	11 - 15
523	11 - 15
524	11 - 15
525	11 - 15
526	11 - 15
527	11 - 15
528	11 - 15

529	11 - 15
530	11 - 15
531	11 - 15
532	11 - 15
533	11 - 15

SANCIONES A LAS ENTIDADES EDUCATIVAS CON EQUIPOS PROPIOS O EMPRESAS PRIVADAS CON EQUIPOS PROPIOS DEDICADOS AL TRANSPORTE DE SUS ESTUDIANTES O ASALARIADOS

COD	VALOR SMMVL
548	0
549	0
550	0
551	0

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE CARGA

COD	VALOR SMMVL
552	0
553	1 - 5
554	6 - 10
555	6 - 10
556	6 - 10
557	6 - 10

558	6 - 10
559	6 - 10
560	11 - 15
561	11 - 15
562	11 - 15
563	11 - 15
564	11 - 15
565	11 - 15
566	11 - 15
567	11 - 15

568	11 - 15
569	11 - 15
570	11 - 15

SANCIONES A LOS PROPIETARIOS, TENEEDORES O POSEEDORES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE DE CARGA

COD	VALOR SMMVL
571	1 - 3
572	1 - 3
573	1 - 3
574	1 - 3

SANCIONES A LOS REMITENTES DE LA CARGA

COD	VALOR SMMVL
575	6 - 10

SANCIONES A REMITENTES DE LA CARGA, EMPRESAS DE TRANSPORTE, PROPIETARIOS, CONDICIONES ECONOMICAS MINIMAS

COD	VALOR SMMVL
576	6 - 10

SUSPENSIÓN DE LA LICENCIA, REGISTROS, HABILITACIONES O PERMISOS DE OPERACION

COD	VALOR SMMVL
577	0
578	0

CANCELACION DE LAS LICENCIAS, REGISTROS, HABILITACIONES O PERMISOS DE OPERACION DE

COD	COD
579	582
580	583
581	584

INFRACCIONES POR LAS QUE PROCEDE LA INMOVILIZACION

COD	COD
585	590
586	591
587	592
588	593

INFORME UNICO DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE

No. 63001- 0004068

1. FECHA Y HORA

ANO	MES			
2017	01	02	03	04
DIA				
27	05	06	07	08
	09	10	11	12

HORA							
00	01	02	03	04	05	06	07
08	09	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22	23

MINUTOS	
00	10
20	30
40	50

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE



2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD

Calle 23 con Carrera 25

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

Ubate

6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	☒	CAMION	☐
BUS	☐	MICROBUS	☐
BUSETA	☐	VOLQUETA	☐
CAMPERO	☐	CAMION TRACTOR	☐
CAMIONETA	☒	OTRO	☐
MOTOS Y SIMILARES	☐		☐

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

41918990
Brito Ag. Van der Aa

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD	1090947228
LICENCIA DE CONDUCCION	1090947228
EXPEDIDA	63001
VENCE	01-01-2020
NOMBRES Y APELLIDOS	Juan Gabriel Nieto Perdomo
DIRECCION	Carrera 48-55
TELEFONO	322 6163508

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

12. LICENCIA DE TRANSITO No.

10008372500

13. TARJETA DE OPERACION

36641

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS	Jorge Garcia
PLACA No.	050
NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS O DIRECTA O INDIRECTAMENTE DIRECTO O DADIVA PARA RETARDAR O OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECE EL CODIGO PENAL (CONCUSION - COHECHO)	

CENTRO CULTURAL METROPOLITANO LA ESTACION
TEL: 744 4531 - 741 1355 - 744 2588 FAX: 744 2051

SEITA

ARMENIA CON SENTIDO SOCIAL

15. INMOVILIZACION

PATIOS	TALLER	PARQUEADERO
Sofa Calle 19 y Calle 27		

16. OBSERVACIONES

Camperon de 004068 infraccione 538, vehiculo trasladado a Camarboza

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

FIRMA DEL AGENTE

Jorge Garcia V.

BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO

FIRMA DEL CONDUCTOR

Juan Gabriel Nieto Perdomo

C.C No. 1090947228

FIRMA DEL TESTIGO

C.C No.

INFRACCIONES DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR COLECTIVO, METROPOLITANO, DISTRITAL Y MUNICIPAL DE PASAJEROS O MIXTO.

COE	
400	
401	
402	
403	
404	
405	
406	
407	
408	
409	
410	6
411	11 - 15
412	11 - 15
413	11 - 15
414	11 - 15
415	11 - 15



Superintendencia del Transporte Terrestre de las Américas

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO COLECTIVO DE PASAJEROS Y MIXTO POR CARRETERA



No 2017-560-094832-2

Asunto IUIT ORIGINAL No. 63001-0

Fecha Rad 08/10/2017 15:06:57 Radicador LORENAFALLA

Destino APOYO OPERATIVO SPT

Remitente (EMP) SECRETARIA DE TRANSITO

www.supertransporte.gov.co Cl 63 9A-45 Bogotá D.C. 3526700

478	6 - 10
479	6 - 10
480	11 - 15
481	11 - 15
482	11 - 15
483	11 - 15

484	11 - 15
485	11 - 15
486	11 - 15
487	11 - 15
488	11 - 15
489	11 - 15
490	11 - 15
491	11 - 15
492	11 - 15
493	11 - 15
494	11 - 15
495	11 - 15
496	11 - 15
497	11 - 15

SANCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEDORES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR COLECTIVO DE PASAJEROS Y MIXTO DEL RADIO DE ACCION METROPOLITANO, DISTRITAL O MUNICIPAL

COD	VALOR SMMVL
430	0
431	0
432	0
433	1 - 3
434	1 - 3
435	1 - 3
436	1 - 3
437	1 - 3

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHICULOS TAXI

COD	VALOR SMMVL
438	0
439	0
440	1 - 5
441	1 - 5
442	1 - 5
443	1 - 5
444	1 - 5
445	1 - 5
446	6 - 10
447	6 - 10
448	6 - 10
449	6 - 10
450	6 - 10
451	11 - 15
452	11 - 15
453	11 - 15
454	11 - 15
455	11 - 15
456	11 - 15
457	11 - 15
458	11 - 15
459	11 - 15
460	11 - 15

SANCIONES A LOS PROPIETARIOS POSEEDORES O TENEDORES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHICULOS TAXI

COD	VALOR SMMVL
461	0
462	0
463	1 - 3
464	1 - 3
465	1 - 3
466	1 - 3
467	1 - 3

SANCIONES A PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEDORES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PUBLICO, TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS Y MIXTO POR CARRETERA

COD	VALOR SMMVL
498	0
499	0
500	0
501	1 - 3
502	1 - 3
503	1 - 3
504	1 - 3
505	1 - 3

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL

COD	VALOR SMMVL
506	0
507	0
508	1 - 5
509	1 - 5
510	1 - 5
511	1 - 5
512	1 - 5
513	1 - 5
514	6 - 10
515	6 - 10
516	6 - 10
517	6 - 10
518	6 - 10
519	6 - 10
520	6 - 10
521	11 - 15
522	11 - 15
523	11 - 15
524	11 - 15
525	11 - 15
526	11 - 15
527	11 - 15
528	11 - 15

529	11 - 15
530	11 - 15
531	11 - 15
532	11 - 15
533	11 - 15

SANCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEDORES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL

COD	VALOR SMMVL
542	1 - 3
543	1 - 3
544	1 - 3
545	1 - 3
546	1 - 3
547	1 - 3

SANCIONES A LAS ENTIDADES EDUCATIVAS CON EQUIPOS PROPIOS O EMPRESAS PRIVADAS CON EQUIPOS PROPIOS DEDICADOS AL TRANSPORTE DE SUS ESTUDIANTES O ASALARIADOS

COD	VALOR SMMVL
548	0
549	0
550	0
551	0

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE CARGA

COD	VALOR SMMVL
552	0
553	1 - 5
554	6 - 10
555	6 - 10
556	6 - 10
557	6 - 10

558	6 - 10
559	6 - 10
560	11 - 15
561	11 - 15
562	11 - 15
563	11 - 15
564	11 - 15
565	11 - 15
566	11 - 15
567	11 - 15

568	11 - 15
569	11 - 15
570	11 - 15

SANCIONES A LOS PROPIETARIOS, TENEDORES O POSEEDORES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE DE CARGA

COD	VALOR SMMVL
571	1 - 3
572	1 - 3
573	1 - 3
574	1 - 3

SANCIONES A LOS REMITENTES DE LA CARGA

COD	VALOR SMMVL
575	6 - 10

SANCIONES A REMITENTES DE LA CARGA EMPRESAS DE TRANSPORTE, PROPIETARIOS, CONDICIONES ECONOMICAS MINIMAS

COD	VALOR SMMVL
576	6 - 10

SUSPENSION DE LA LICENCIA, REGISTROS, HABILITACIONES O PERMISOS DE OPERACION

COD	VALOR SMMVL
577	
578	

CANCELACION DE LAS LICENCIAS, REGISTROS, HABILITACIONES O PERMISOS DE OPERACION DE

COD	COD
579	582
580	583
581	584

INFRACCIONES POR LAS QUE PROCEDE LA INMOVILIZACION

COD	COD
585	590
586	591
587	592
588	593
589	

INFORME UNICO DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE

No. 63001- 0004069

1. FECHA Y HORA

AÑO	MES				HORA								MINUTOS	
2017	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10
DIA	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30	
27	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE



2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD

Calle 25 con Carrera 23

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

Ubaté

6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS
BUSETA	VOLQUETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

41918990 Buitrago Varon
Mauricio Dena

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

1094747228

LICENCIA DE CONDUCCION

1694947228

EXPEDIDA 63001 VENCE 04-01-2020

NOMBRES Y APELLIDOS

Juan Gabriel Nieto paderna

DIRECCION Carrera 21 # 48 55

TELEFONO

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

12. LICENCIA DE TRANSITO No.

16008372600

13. TARJETA DE OPERACION

36641

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS

Jorge Garcia

PLACA No. 050

CENTRO CULTURAL METROPOLITANO LA ESTACION

TEL: 744 4531 - 741 1355 - 744 2588 FAX: 744 2361

SEITA

ARMENIA CON SENTIDO SOCIAL

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS O DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVA PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECE EL CODIGO PENAL (CONCUSION - COHECHO)

15. INMOVILIZACION

PATIOS	TALLER	PARQUEADERO
--------	--------	-------------

16. OBSERVACIONES

NO porta cinturón de seguridad para conductor que va conduciendo

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

FIRMA DEL AGENTE

Jorge Garcia

BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO

FIRMA DEL CONDUCTOR

Juan Gabriel Nieto paderna

C.C No. 1094947228

FIRMA DEL TESTIGO

C.C No.

INFRACCIONES DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR COLECTIVO, METROPOLITANO, DISTRITAL Y MUNICIPAL DE PASAJEROS O MIXTO.

COD	VALOR SMMMLV
400	0
401	0
402	
403	
404	
405	
406	
407	
408	
409	
410	
411	
412	
413	
414	11 - 15
415	11 - 15



SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO COLECTIVO DE PASAJEROS Y MIXTO POR CARRETERA

COD	VALOR SMMMLV
468	0
469	
470	
471	
472	
473	
474	
475	
476	
477	
478	
479	
480	
481	11 - 15
482	11 - 15
483	11 - 15



No 2017-560-094833-2

Asunto IUIT ORIGINAL No. 63001-0

Fecha Rad 08/10/2017 15:07:53 Radicador LORENAFALLA

Destino APOYO OPERATIVO SPT

Remitente (EMP) SECRETARIA DE TRANSITO

www.supertransporte.gov.co Cl 63 9A-45 Bogotá D.C. 3526700

484	11 - 15
485	11 - 15
486	11 - 15
487	11 - 15
488	11 - 15
489	11 - 15
490	11 - 15
491	11 - 15
492	11 - 15
493	11 - 15
494	11 - 15
495	11 - 15
496	11 - 15
497	11 - 15

SANCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEDORES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR COLECTIVO DE PASAJEROS Y MIXTO DEL RADIO DE ACCION METROPOLITANO, DISTRITAL O MUNICIPAL

COD	VALOR SMMMLV
430	0
431	0
432	0
433	1 - 3
434	1 - 3
435	1 - 3
436	1 - 3
437	1 - 3

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHICULOS TAXI

COD	VALOR SMMMLV
438	0
439	0
440	1 - 5
441	1 - 5
442	1 - 5
443	1 - 5
444	1 - 5
445	1 - 5
446	1 - 5
447	6 - 10
448	6 - 10
449	6 - 10
450	6 - 10
451	11 - 15
452	11 - 15
453	11 - 15
454	11 - 15
455	11 - 15
456	11 - 15
457	11 - 15
458	11 - 15
459	11 - 15
460	11 - 15

SANCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEDORES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHICULOS TAXI

COD	VALOR SMMMLV
461	0
462	0
463	1 - 3
464	1 - 3
465	1 - 3
466	1 - 3

SANCIONES A PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEDORES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PUBLICO, TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS Y MIXTO POR CARRETERA

COD	VALOR SMMMLV
498	0
499	0
500	0
501	1 - 3
502	1 - 3
503	1 - 3
504	1 - 3
505	1 - 3

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL

COD	VALOR SMMMLV
506	0
507	0
508	1 - 5
509	1 - 5
510	1 - 5
511	1 - 5
512	1 - 5
513	1 - 5
514	6 - 10
515	6 - 10
516	6 - 10
517	6 - 10
518	6 - 10
519	6 - 10
520	6 - 10
521	11 - 15
522	11 - 15
523	11 - 15
524	11 - 15
525	11 - 15
526	11 - 15
527	11 - 15
528	11 - 15

529	11 - 15
530	11 - 15
531	11 - 15
532	11 - 15
533	11 - 15

SANCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEDORES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL

COD	VALOR SMMMLV
534	0
535	0
536	0
537	0
538	0
539	0
540	0
541	0
542	0
543	0
544	0
545	0
546	0
547	0

SANCIONES A LAS ENTIDADES EDUCATIVAS CON EQUIPOS PROPIOS O EMPRESAS PRIVADAS CON EQUIPOS PROPIOS DEDICADOS AL TRANSPORTE DE SUS ESTUDIANTES O ASALARIADOS

COD	VALOR SMMMLV
548	0
549	0
550	0
551	0

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE CARGA

COD	VALOR SMMMLV
552	0
553	1 - 5
554	6 - 10
555	6 - 10
556	6 - 10
557	6 - 10

558	6 - 10
559	6 - 10
560	11 - 15
561	11 - 15
562	11 - 15
563	11 - 15
564	11 - 15
565	11 - 15
566	11 - 15
567	11 - 15

568	11 - 15
569	11 - 15
570	11 - 15

SANCIONES A LOS PROPIETARIOS, TENEDORES O POSEEDORES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE DE CARGA

COD	VALOR SMMMLV
571	1 - 3
572	1 - 3
573	1 - 3
574	1 - 3

SANCIONES A LOS REMITENTES DE LA CARGA

COD	VALOR SMMMLV
575	6 - 10
576	6 - 10
577	6 - 10
578	6 - 10

SANCIONES A REMITENTES DE LA CARGA EMPRESAS DE TRANSPORTE, PROPIETARIOS, CONDICIONES ECONOMICAS MINIMAS

COD	VALOR SMMMLV
579	6 - 10
580	6 - 10
581	6 - 10

SUSPENSION DE LA LICENCIA, REGISTROS, HABILITACIONES O PERMISOS DE OPERACION

COD	VALOR SMMMLV
582	6 - 10
583	6 - 10
584	6 - 10

CANCELACION DE LAS LICENCIAS, REGISTROS, HABILITACIONES O PERMISOS DE OPERACION DE

COD	COD
579	582
580	583
581	584

INFRACCIONES POR LAS QUE PROCEDE LA INMOVILIZACION

COD	COD
585	590
586	591
587	592
588	593
589	

ORDEN DE COMPARENDO NACIONAL
DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 15342295



1. FECHA Y HORA

ANO	MES				HORA								MINUTOS	
2017	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10
DIA	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30
2	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50



República de Colombia
Ministerio de Transporte
Secretaría de Tránsito y Transporte
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.
FONDO DE EDUCACIÓN Y SEGURIDAD VIAL S.T.T. - FONDATT

2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN VIA KILOMETRO O SITIO, DIRECCIÓN Y CIUDAD

VIA PRINCIPAL				VIA SECUNDARIA			
TIPO VIA	NÚMERO O NOMBRE	LETRA/CARDINAL	TIPO VIA	NÚMERO O NOMBRE	LETRA/CARDINAL	COMPLEMENTO	
AV. CRAUDGTR	13		AV. CRAUDGTR	137		E9	

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NÚMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

Mosquera

6. SERVICIO

PARTICULAR

PÚBLICO

7. CÓDIGO DE INFRACCIÓN

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHÍCULO

AUTOMÓVIL	CAMIÓN
BUS	MICROBÚS
BUSETA	VOLQUETA
CAMPERO	CAMIÓN TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

9. PROPIETARIO DEL VEHÍCULO

Transp. Total S. de C.
Pessaca nit 860087525

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD									
80057256									
LICENCIA DE CONDUCCIÓN									
80657256									
EXPEDIDA									
03-11-2016					VENCE				
03-11-2019									
NOMBRES Y APELLIDOS									
Carlos Walter García									
DIRECCIÓN									
calle 75 H 208-26									
TELÉFONO									
894103									

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA (RAZÓN SOCIAL)

una temporal Mosquera

12. LICENCIA DE TRÁNSITO

10013004764

13. TARJETA DE OPERACIÓN

021

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS		ENTIDAD
Armando Amata Linarez		porv
PLACA No. 084521		

NOTA: EL AGENTE DE TRÁNSITO O DE POLICÍA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DÁDIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRÁ EN PRISIÓN SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO PENAL (CONCLUSIÓN-COHECHO).

15. INMOVILIZACIÓN

PATIO		TALLER	PARQUEADERO
300 calle 17-90-90		WIFI 13	11974

16. OBSERVACIONES

Vehículo puesto servicio dentro del Municipio de Bogotá
Siendo el jefe del Municipio de Bogotá entrega documentos completos
Contra Signo del Municipio de Mosquera

17. ESTE INFORME SE TENDRÁ COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

Superintendencia de Puertos y Transportes

FIRMA DEL AGENTE

(Firma)

FIRMA DEL CONDUCTOR

Walter L.

FIRMA TESTIGO

ORDEN DE COMPARENDO NACIONAL DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 15329595



1. FECHA Y HORA

ANO	MES				HORA								MINUTOS	
2017	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10
DIA	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30
02	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50



República de Colombia
Ministerio de Transporte
Secretaría de TRANSITO Y TRANSPORTE
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.
FONDO DE EDUCACIÓN Y SEGURIDAD VIAL S.T.T. - FONOSATT

2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN VIA KILOMETRO O SITIO, DIRECCIÓN Y CIUDAD

VIA PRINCIPAL				VIA SECUNDARIA				COMPLEMENTO
TIPO VIA	NÚMERO O NOMBRE	LETRA/CARDINAL	TIPO VIA	NÚMERO O NOMBRE	LETRA/CARDINAL			
AV. C. CRAUDG. TR.	30		AV. C. CRAUDG. TR.	19		E-14		

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NÚMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

FUNZA

6. SERVICIO

PARTICULAR

PÚBLICO ☒

7. CÓDIGO DE INFRACCIÓN

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHÍCULO

AUTOMÓVIL	CAMIÓN
BUS	MICROBÚS
BUSETA	VOLQUETA
CAMPERO	CAMIÓN TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

9. PROPIETARIO DEL VEHÍCULO

ARGEMIRO DIAZ ACUNA

CC: 346260

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

1023931165

LICENCIA DE CONDUCCIÓN

1623931165

EXPEDIDA

03-06-2017

VENCE

03-06-2020

NOMBRES Y APELLIDOS

Fredy Diaz Herrera

DIRECCIÓN

Calle 3 #8-03

TELÉFONO

3019 079230

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA (RAZÓN SOCIAL)

DIRECCION TERRITORIAL MAGDALENA

12. LICENCIA DE TRANSITO

10012872297

13. TARJETA DE OPERACIÓN

24806

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS

Alexandra Reyes Romero

PLACA No.

187309

ENTIDAD

PONAL

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DÁDIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRÁ EN PRISIÓN SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO PENAL (CONCLUSIÓN-COHECHO).

15. INMOVILIZACIÓN

300

PATIOS

TALLER

PARQUEADERO

GRUA: 31 // VEU411C11 17# 90-90 CONSECUTIVO

16. OBSERVACIONES

Extracto de contrato No 247002116201700119291

Vencido del día 30-09-2017 transporta al señor

Andres Felipe Pachon Goyeneche cc 1030648454

17. ESTE INFORME SE TENDRÁ COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

FIRMA DEL AGENTE

Alexandra Reyes R.

FIRMA DEL CONDUCTOR

*Fredy Diaz H.

FIRMA TESTIGO

ORGANISMO DE TRANSITO

IMPRESO POR CASADINEROS S.A. FORMAS E IMPRESOS S.A. NIT 880.176.407-5 TEL 430 9710

SANCCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR COLECTIVO, AUTOMOTOR COLECTIVO DE PASAJEROS O MIXTO, AUTOMOTOR INDIVIDUAL, AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS O MIXTO, AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS O MIXTO POR CARRETERA

- 439 No informar a la autoridad de transporte competente los cambios de sede o de domicilio principal.
440 No mantener actualizada la información del equipo que no repose en los archivos de la entidad solicitante.
441 No suministrar la información que le haya sido solicitada y que no repose en los archivos de la misma o los señalados por las disposiciones legales vigentes según la modalidad de servicio.
442 Permitir la operación de los vehículos vinculados, sin portar los distintivos de la misma o los señalados por las disposiciones legales vigentes según la modalidad de servicio.
443 Permitir la prestación del servicio en vehículos sin tarjeta de Operación o con ésta vencida.
444 Exigir a los propietarios de los vehículos vinculados un extracto en el cual se describen los rubros y montos cobrados y pagados por cada concepto derivado del Contrato de Vinculación.
445 Permitir la operación de los vehículos, sin tener los documentos de identificación de rutas, el color o distintivo especial señalado por las autoridades para identificar el nivel de servicio o las tarifas que deben cobrar dichos automotores.
446 No gestionar, obtener y suministrar oportunamente los documentos que sustentan la operación de los equipos, cuando el propietario, poseedor o tenedor del equipo haya entregado dentro de los términos legales a la empresa la documentación requerida para dicho trámite.
447 Exigir u obligar a los propietarios de los vehículos vinculados a comprar acciones de la empresa.
448 Cobrar a los propietarios de los vehículos mayor valor por concepto de pago de la prima de los seguros de responsabilidad civil contractual y extrac contractual al realmente facturado por la compañía de seguros.
449 Exigir sumas de dinero por desvinculación o por expedición de paz y salvo.
450 Modificar el nivel de servicio autorizado.
451 Permitir la prestación del servicio en vehículos sin las necesarias condiciones de seguridad.
452 Retener por obligaciones contractuales o sin justa causa legal los documentos que sustentan la operación de los equipos.
453 Exigir documentos adicionales a los establecidos en la ley, para el trámite de los documentos que sustentan la operación.
454 Negarse, sin justa causa legal a expedir paz y salvo.
455 Negarse, sin justa causa legal a expedir paz y salvo.
456 Vincular a la empresa o permitir la prestación del servicio en vehículos no homologados para esta modalidad de servicio.
457 No mantener vigentes las pólizas de responsabilidad civil contractual y extrac contractual exigidas, que las empresas, incluyendo a todos los vehículos vinculados, de los riesgos inherentes a la actividad transportadora.
458 Permitir la operación de los equipos por personas no idóneas.
459 Permitir la operación de los equipos por personas no idóneas.
460 Permitir la prestación del servicio en vehículos conducidos por personas en estado de embriaguez o bajo efectos de sustancias alucinógenas.
461 No implementar el plan de mantenimiento del parque automotor de la empresa o no reportarlo semestralmente o cuando sea modificado antes de este plazo.
462 Permitir la prestación del servicio excediendo la capacidad transportadora autorizada, en número de pasajeros, de conformidad con lo establecido en la Ficha de Homologación.
463 Exceder la capacidad transportadora autorizada a la empresa.
464 No mantener en operación los mínimos de capacidad transportadora autorizada.
465 Alterar la tarifa.
466 Desplazar servicios de transporte en rutas o recorridos no autorizados.
467 Negarse sin justa causa a expedir paz y salvo.
468 Cobrar valor alguno por la expedición de la Tarjeta de Control.
469 No suscribir los contratos de vinculación de los equipos conforme a los parámetros establecidos en la legislación expedida por el Gobierno Nacional para esta modalidad de servicio.
SANCCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEDORES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR COLECTIVO DE PASAJEROS Y MIXTO POR CARRETERA, AUTOMOTOR INDIVIDUAL, AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS O MIXTO, AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS O MIXTO POR CARRETERA
470 No mantener el vehículo en óptimas condiciones de comodidad y aseo.
471 No aportar oportunamente los documentos necesarios para tramitar los documentos que sustentan la operación de los equipos.
472 No hacer el aporte correspondiente al Fondo de Reparación.
473 Negarse a prestar el servicio sin causa justificada.
474 No retirar los distintivos de la empresa de la cual se desvincula.
475 Prestar el servicio en un radio de acción diferente al autorizado.
476 No portar la Tarjeta de Despecho.
477 No portar los documentos que sustentan la operación de los equipos.
SANCCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS O MIXTO POR CARRETERA
478 No informar a la autoridad de transporte competente los cambios de sede o de domicilio principal.
479 No mantener actualizada la información del equipo que no repose en los archivos de la entidad solicitante.
480 No suministrar la información que le haya sido solicitada y que no repose en los archivos de la misma o los señalados por las disposiciones legales vigentes según la modalidad de servicio.
481 Permitir la prestación del servicio en vehículos sin tarjeta de Operación o con ésta vencida.
482 Exigir a los propietarios de los vehículos vinculados un extracto en el cual se describen los rubros y montos cobrados y pagados por cada concepto derivado del Contrato de Vinculación.
483 Permitir la operación de los vehículos, sin tener los documentos de identificación de rutas, el color o distintivo especial señalado por las autoridades para identificar el nivel de servicio o las tarifas que deben cobrar dichos automotores.
484 No gestionar, obtener y suministrar oportunamente los documentos que sustentan la operación de los equipos, cuando el propietario, poseedor o tenedor del equipo haya entregado dentro de los términos legales a la empresa la documentación requerida para dicho trámite.
485 Exigir u obligar a los propietarios de los vehículos vinculados a comprar acciones de la empresa.
486 Cobrar a los propietarios de los vehículos mayor valor por concepto de pago de la prima de los seguros de responsabilidad civil contractual y extrac contractual al realmente facturado por la compañía de seguros.
487 Exigir sumas de dinero por desvinculación o por expedición de paz y salvo.
488 Modificar el nivel de servicio autorizado.
489 Permitir la prestación del servicio en vehículos sin las necesarias condiciones de seguridad.
490 Retener por obligaciones contractuales o sin justa causa legal los documentos que sustentan la operación de los equipos.
491 Exigir documentos adicionales a los establecidos en la ley, para el trámite de los documentos que sustentan la operación.
492 Negarse, sin justa causa legal a expedir paz y salvo.
493 Negarse, sin justa causa legal a expedir paz y salvo.
494 Vincular a la empresa o permitir la prestación del servicio en vehículos no homologados para esta modalidad de servicio.
495 No mantener vigentes las pólizas de responsabilidad civil contractual y extrac contractual exigidas, que las empresas, incluyendo a todos los vehículos vinculados, de los riesgos inherentes a la actividad transportadora.
496 Permitir la operación de los equipos por personas no idóneas.
497 Permitir la operación de los equipos por personas no idóneas.
498 Permitir la prestación del servicio en vehículos conducidos por personas en estado de embriaguez o bajo efectos de sustancias alucinógenas.
499 No implementar el plan de mantenimiento del parque automotor de la empresa o no reportarlo semestralmente o cuando sea modificado antes de este plazo.
500 Permitir la prestación del servicio excediendo la capacidad transportadora autorizada, en número de pasajeros, de conformidad con lo establecido en la Ficha de Homologación.
501 Exceder la capacidad transportadora autorizada a la empresa.
502 No mantener en operación los mínimos de capacidad transportadora autorizada.
503 Alterar la tarifa.
504 Desplazar servicios de transporte en rutas o recorridos no autorizados.
505 Negarse sin justa causa a expedir paz y salvo.
506 Cobrar valor alguno por la expedición de la Tarjeta de Control.
507 No suscribir los contratos de vinculación de los equipos conforme a los parámetros establecidos en la legislación expedida por el Gobierno Nacional para esta modalidad de servicio.
SANCCIONES A PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEDORES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS TAXI
508 No mantener el vehículo en óptimas condiciones de comodidad y aseo.
509 No aportar oportunamente los documentos necesarios para tramitar los documentos que sustentan la operación de los equipos.
510 No hacer el aporte correspondiente al Fondo de Reparación.
511 Negarse a prestar el servicio sin causa justificada.
512 No retirar los distintivos de la empresa de la cual se desvincula.
513 Prestar el servicio en un radio de acción diferente al autorizado.
514 No portar la Tarjeta de Despecho.
515 No portar los documentos que sustentan la operación de los equipos.

SANCCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL

- 516 No informar a la autoridad de transporte competente los cambios de sede o de domicilio principal.
517 No mantener actualizada la información del equipo que no repose en los archivos de la entidad solicitante.
518 No suministrar la información que le haya sido solicitada y que no repose en los archivos de la misma o los señalados por las disposiciones legales vigentes según la modalidad de servicio.
519 Permitir la operación de los vehículos vinculados, sin portar los distintivos de la misma o los señalados por las disposiciones legales vigentes según la modalidad de servicio.
520 Permitir la prestación del servicio en vehículos sin tarjeta de Operación o con ésta vencida.
521 Exigir a los propietarios de los vehículos vinculados un extracto en el cual se describen los rubros y montos cobrados y pagados por cada concepto derivado del Contrato de Vinculación.
522 Permitir la operación de los vehículos, sin tener los documentos de identificación de rutas, el color o distintivo especial señalado por las autoridades para identificar el nivel de servicio o las tarifas que deben cobrar dichos automotores.
523 No gestionar, obtener y suministrar oportunamente los documentos que sustentan la operación de los equipos, cuando el propietario, poseedor o tenedor del equipo haya entregado dentro de los términos legales a la empresa la documentación requerida para dicho trámite.
524 Exigir u obligar a los propietarios de los vehículos vinculados a comprar acciones de la empresa.
525 Cobrar a los propietarios de los vehículos mayor valor por concepto de pago de la prima de los seguros de responsabilidad civil contractual y extrac contractual al realmente facturado por la compañía de seguros.
526 Exigir sumas de dinero por desvinculación o por expedición de paz y salvo.
527 Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato de Vinculación.
528 Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato de Vinculación y totalmente diligenciado por la empresa, o con tachaduras o enmendaduras.
529 Permitir la prestación del servicio en vehículos sin las necesarias condiciones de seguridad.
530 Retener por obligaciones contractuales o sin justa causa legal los documentos que sustentan la operación de los equipos.
531 Exigir documentos adicionales a los establecidos en la ley, para el trámite de los documentos que sustentan la operación.
532 Negarse, sin justa causa legal a expedir paz y salvo.
533 Vincular a la empresa o permitir la prestación del servicio en vehículos no homologados para esta modalidad de servicio.
534 No mantener vigentes las pólizas de responsabilidad civil contractual y extrac contractual exigidas, que las empresas, incluyendo a todos los vehículos vinculados, de los riesgos inherentes a la actividad transportadora.
535 Permitir la operación de los equipos por personas no idóneas.
536 Permitir la operación de los equipos por personas no idóneas.
537 Permitir la prestación del servicio en vehículos conducidos por personas en estado de embriaguez o bajo efectos de sustancias alucinógenas.
538 No implementar el plan de mantenimiento del parque automotor de la empresa o no reportarlo cada vez que presente modificaciones.
539 Permitir la prestación del servicio, llevando pasajeros de pie o excediendo la capacidad autorizada, en número de pasajeros.
540 Prestar el servicio público de transporte en otra modalidad de servicio.
541 Exceder el contrato del Contrato sin la autorización real de los mismos.
542 Exceder el contrato del Contrato sin la autorización real de los mismos.
543 Prestar el servicio público de transporte en otra modalidad de servicio.
544 Prestar el servicio público de transporte en otra modalidad de servicio.
545 Prestar el servicio público de transporte en otra modalidad de servicio.
546 Prestar el servicio público de transporte en otra modalidad de servicio.
547 Prestar el servicio público de transporte en otra modalidad de servicio.
548 Prestar el servicio público de transporte en otra modalidad de servicio.
549 Prestar el servicio público de transporte en otra modalidad de servicio.
550 Prestar el servicio público de transporte en otra modalidad de servicio.
551 Prestar el servicio público de transporte en otra modalidad de servicio.
552 Prestar el servicio público de transporte en otra modalidad de servicio.
553 Prestar el servicio público de transporte en otra modalidad de servicio.
554 Prestar el servicio público de transporte en otra modalidad de servicio.
555 Prestar el servicio público de transporte en otra modalidad de servicio.
556 Prestar el servicio público de transporte en otra modalidad de servicio.
557 Prestar el servicio público de transporte en otra modalidad de servicio.
558 Prestar el servicio público de transporte en otra modalidad de servicio.
559 Prestar el servicio público de transporte en otra modalidad de servicio.
560 Prestar el servicio público de transporte en otra modalidad de servicio.
561 Prestar el servicio público de transporte en otra modalidad de servicio.
562 Prestar el servicio público de transporte en otra modalidad de servicio.
563 Prestar el servicio público de transporte en otra modalidad de servicio.
564 Prestar el servicio público de transporte en otra modalidad de servicio.
565 Prestar el servicio público de transporte en otra modalidad de servicio.
566 Prestar el servicio público de transporte en otra modalidad de servicio.
567 Prestar el servicio público de transporte en otra modalidad de servicio.
568 Prestar el servicio público de transporte en otra modalidad de servicio.
569 Prestar el servicio público de transporte en otra modalidad de servicio.
570 Prestar el servicio público de transporte en otra modalidad de servicio.
571 Prestar el servicio público de transporte en otra modalidad de servicio.
572 Prestar el servicio público de transporte en otra modalidad de servicio.
573 Prestar el servicio público de transporte en otra modalidad de servicio.
574 Prestar el servicio público de transporte en otra modalidad de servicio.
575 Prestar el servicio público de transporte en otra modalidad de servicio.
576 Prestar el servicio público de transporte en otra modalidad de servicio.
577 Prestar el servicio público de transporte en otra modalidad de servicio.
578 Prestar el servicio público de transporte en otra modalidad de servicio.
579 Prestar el servicio público de transporte en otra modalidad de servicio.
580 Prestar el servicio público de transporte en otra modalidad de servicio.
581 Prestar el servicio público de transporte en otra modalidad de servicio.
582 Prestar el servicio público de transporte en otra modalidad de servicio.
583 Prestar el servicio público de transporte en otra modalidad de servicio.
584 Prestar el servicio público de transporte en otra modalidad de servicio.
585 Prestar el servicio público de transporte en otra modalidad de servicio.
586 Prestar el servicio público de transporte en otra modalidad de servicio.
587 Prestar el servicio público de transporte en otra modalidad de servicio.
588 Prestar el servicio público de transporte en otra modalidad de servicio.
589 Prestar el servicio público de transporte en otra modalidad de servicio.
590 Prestar el servicio público de transporte en otra modalidad de servicio.
591 Prestar el servicio público de transporte en otra modalidad de servicio.
592 Prestar el servicio público de transporte en otra modalidad de servicio.
593 Prestar el servicio público de transporte en otra modalidad de servicio.
594 Prestar el servicio público de transporte en otra modalidad de servicio.
595 Prestar el servicio público de transporte en otra modalidad de servicio.
596 Prestar el servicio público de transporte en otra modalidad de servicio.
597 Prestar el servicio público de transporte en otra modalidad de servicio.
598 Prestar el servicio público de transporte en otra modalidad de servicio.
599 Prestar el servicio público de transporte en otra modalidad de servicio.
600 Prestar el servicio público de transporte en otra modalidad de servicio.

ORDEN DE COMPARENDO NACIONAL
DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 15328946



15328946

1. FECHA Y HORA

ANO	MES				HORA								MINUTOS	
2017	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10
DIA	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30
01	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50



República
de Colombia
Ministerio
de Transporte

Secretaría de
TRANSPORTE
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.
FONDO DE EDUCACIÓN Y
SEGURIDAD VIAL S.T.T. - FONDAT

2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN VÍA KILOMETRO O SITIO, DIRECCIÓN Y CIUDAD

VIA PRINCIPAL				VIA SECUNDARIA				COMPLEMENTO
TIPO VIA	NUMERO O NOMBRE	LETRA/CARDINAL	TIPO VIA	NUMERO O NOMBRE	LETRA/CARDINAL			
AV/CL/CR/AUDG/TR	976		AV/CL/CR/AUDG/TR	65 Sur		E-2		

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

Sibate

6. SERVICIO

PARTICULAR
PÚBLICO

7. CÓDIGO DE INFRACCIÓN

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHÍCULO

AUTOMÓVIL	CAMIÓN
BUS	MICROBÚS
BUSETA	VOLQUETA
CAMPERO	CAMIÓN TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

9. PROPIETARIO DEL VEHÍCULO

castro vaneas jose
Roberto: CC=19438718

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
11251993	
LICENCIA DE CONDUCCIÓN	
11251993 C3	
EXPEDIDA	VENCE
12-09-2014	12-09-17
NOMBRES Y APELLIDOS	
Gonzalez Escobar Gonzalo	
DIRECCIÓN	TELÉFONO
CL 56B Sur # 98A-25	5753174

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA (RAZÓN SOCIAL)

Por establecer.

12. LICENCIA DE TRANSITO

10011484163

13. TARJETA DE OPERACIÓN

Por establecer. N U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS	ENTIDAD
Pt. Gerneth Hernandez	Ponal T.T.
PLACA No. 187224	

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DÁDIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRÁ EN PRISIÓN SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO PENAL (CONCLUSIÓN-COHECHO).

15. INMOVILIZACIÓN

PATIOS	TALLER	PARQUEADERO
--------	--------	-------------

16. OBSERVACIONES

Transporta a sr. Yohana Luis Contreras Joseph caro cc 107372304 cobrando 1.600. no portando planilla de despacho y tarjeta de operación, emprendiendo la fuga al momento de inmovilizar, de kinto los documentos y llaves del mismo.

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

Superintendencia de Puertos y Transportes.

FIRMA DEL AGENTE

[Firma]

FIRMA DEL CONDUCTOR

Art 135 CNT
no firma.

FIRMA TESTIGO

[Firma]

ORGANISMO DE TRANSITO

IMPRESO POR: COORDINACIÓN DE SISTEMAS E IMPRESOS S.A. TEL: 800.174.4074 TEL: 430.2710

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL

[illegible]

No mantener el vehículo en malas condiciones de comodidad y uso.

535	No aporcionar oportunamente documentos	aportar para tramitar los documentos que aportará la opción de los equipos.
536	No verificar que el sistema de comunicaciones	equipos bidireccionales del vehículo se encuentra en perfecto estado de funcionamiento.
537	No retirar los distringidos de la empresa para cual sea de necesidad.	Contrato.
538	Prestar el servicio sin llevar el Extracto de	Contrato debida y totalmente diligenciado por la empresa, o con tachaduras o
539	emendaduras.	

Prestar el servicio de transporte escolar sin portar el permiso expedido por la autoridad municipal competente o con éste vencido.

Prestar el servicio sin llevar el seguro acompañante.

546 Prestar el servicio con el sistema de transporte público en perfecto estado de funcionamiento.

547 No mantener ninguna de las acciones de responsabilidad contractual y extrac contractual en los dispositivos vigentes.

548 SANCIONES A LAS ENTIDADES EDUCATIVAS CON EQUIPOS PROPIOS O EMPRESAS PRIVADAS CON EQUIPOS PROPIOS DEDICADOS AL TRANSPORTE DE SUS ESTUDIANTES O ASALARIADOS

549 Contar de la programación y sistema de mantenimiento preventivo para los vehículos.

550 Prestar la prestación del servicio en vehículos con licencia de transporte.

551 No contar, por la prestación del servicio con la presencia de un adulto acompañante.

552 No tener el seguro de responsabilidad contractual y extrac contractual que ampara los riesgos inherentes al transporte.

553 SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE CARGA

554 No informar a la autoridad de transporte con respecto los cambios de sede o de domicilio principal.

555 No suministrar la información que legalmente le haya sido solicitada y que no repose en sus archivos de la entidad.

556 Exigir o exigir a los propietarios de los vehículos vinculados a acciones punitivas de la misma.

557 No exigir el Manifesto Único de Carga.

558 Permitir la prestación del servicio al correspondiente Manifesto Único de Carga.

559 No mantener vigentes las pólizas exigidas por la ley.

560 No mantener vigentes los seguros de responsabilidad contractual y extrac contractual por el Ministerio de Transporte o quien haga sus veces.

561 Transferir valor del monto de la prima del seguro de Auto Tercero del Artículo 949 del Código de Comercio y las normas reglamentarias al propietario del vehículo que efectúa la movilización de las mercancías.

562 No tener el seguro de responsabilidad contractual y extrac contractual que ampara el peso superior del autobús, sin portar el permiso correspondiente.

563 No tener la licencia de vehículo con mercancías que excedan las dimensiones permitidas, sin portar el permiso correspondiente.

564 Permitir la circulación de vehículos con permiso preventivo de los equipos propios.

565 No tener sin póliza cada carga o expedir póliza sin cargo.

566 Embarcar carga en vehículos que no sean de servicio público.

567 Permitir el uso público sin estar controlado por el operador o empresa autorizada para todo fin.

568 Retener por obligaciones contractuales los equipos e los documentos propios de la operación.

569 No tener el sistema de programación y sistema de mantenimiento preventivo para los vehículos.

570 No contar con documentos adicionales a los establecidos en la ley, para el trámite de los documentos que soportan la operación.

571 Prestar la prestación del servicio pública de carga sin las necesarias condiciones de seguridad.

572 No tener el control de la carga en los vehículos que se encuentran en la programación expedida por el Gobierno Nacional para esta modalidad de servicio, en el caso de los equipos no sean vinculados

El presente contrato no sujeta a los equipos a la prestación de servicios de seguridad, en el caso de que los equipos no sean vinculados por el Gobierno Nacional para esta modalidad de servicio, en el caso de que los equipos no sean vinculados.

SANCCIONES A LOS PROPIETARIOS, TITULARES O POSEEDORES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE CARGA

571 No mantener en el vehículo los distintivos, señales o elementos de seguridad que exigen los reglamentos para el

572 transporte de cargas especiales, peligrosas o restringidas.

573 Permitir o prestar el servicio de transporte en vehículos no homologados por el Ministerio de Transporte o quien haga sus veces.

574 Negarse a prestar el servicio público de transporte de carga sin justa causa.

SANCIONES A LOS REMITENTES DE LA CARGA

575 Contratar la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga, con empresas de transporte no
habilitadas, o hacerlo directamente con el propietario, poseedor o tenedor de un vehículo de servicio público o de
servicio particular, salvo lo establecido en el Decreto 2044 del 30 de septiembre de 1988.

SANCIÓN A REMITENTES DE LA CARGA, EMPRESAS DE TRANSPORTE, PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEROS DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE CARGA - CONDICIONES ECONÓMICAS MÍNIMAS -

576 Pactar el servicio público de transporte terrestre automotor de carga por debajo de las condiciones económicas mínimas

SUSPENSIÓN DE LA LICENCIA, REGISTROS, HABILITACIONES O PERMISOS DE OPERACIÓN
 Haber sido multado: a lo menos tres veces, dentro del mismo año calendario en que se inicia la investigación

576 No cumplir con la obligación de suministrar, dentro de la oportunidad indicada, las condiciones exigidas para mejorar la seguridad de la prestación del servicio o la actividad de que se trata.

CANCELACIÓN DE LAS LICENCIAS, REGISTROS, HABILITACIONES O PERMISOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE

579 Las condiciones de operación, seguridad y finanzas, que dieron origen a su otorgamiento de las Aeronaves, vehículos, embarques, instalaciones, personal, etc., no corresponden a la realidad, así sea vencido el término, no inferior a tres meses, que se le conceda para superar las deficiencias presentadas.

580 De manera injustificada la empresa transportadora, se encuentre en causas de actividades o de los servicios prestados.

581 La persona jurídica titular de la empresa de transportes concurre cualquiera de las causas de disolución contempladas en la ley y en sus estatutos.

582 El representante legal o cualquier componente de los procesos reincidentes con el establecimiento de tarifas, o con el sector perteneciente del Origen Público.

583 Haber sido objeto de una resolución o determinación de los tribunales establecidos, o en la prestación de servicios no autorizados, después de que ha sido impuesto la multa de que se refiere el artículo 49 de la Ley 360 de la Ley 360, de 1980, o haber sido objeto de una resolución o determinación de los tribunales establecidos, o en la prestación de servicios no autorizados, después de que ha sido impuesto la multa de que se refiere el artículo 49 de la Ley 360, de 1980, o haber sido objeto de una resolución o determinación de los tribunales establecidos, o en la prestación de servicios no autorizados, después de que ha sido impuesto la multa de que se refiere el artículo 49 de la Ley 360, de 1980.

cuando se comprueba que el grupo está prestando un servicio no autorizado, empujándose como aquel servicio se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente por prestación del mismo, o cuando éste se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas. En este caso

vehículo será instalado por primera vez, por el término de cinco (5) días, por segunda vez dos días y por tercera vez, 40 días; si existe reincidencia, adicionalmente se sancionará con multa de cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

951. Cuando se comprueba que el vehículo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso o carga, se declara que el equipo es utilizado para el transporte de mercancías presuntamente de contrabando, debiendo devolverse una vez que las mercancías se coloquen a disposición de la autoridad competente, a menos que esta orden elija el contrato.

953. Cuando se detecta que el vehículo es utilizado para el transporte irregular de mercancías o de sus componentes, caso en el cual se declara la intervención de la Autoridad Judicial Competente en forma inmediata, quien decidirá sobre su destino. La intervención se producirá en el año que determine la Autoridad Judicial Competente.

15339329

A-29

República
de Colombia
Ministerio
de Transporte

Secretaría de
TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.
FONDO DE EDUCACIÓN Y
SEGURIDAD VIAL S.T.T. - FONDA

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NÚMEROS)

5. EXPEDIDA
Granada

[illegible]

PARTICULAR	
PÚBLICO	>

7. CÓDIGO DE INFRACCIÓN									
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

1 9 3 6 0 1 0 5

LICENCIA DE CONDUCCIÓN

1 9 3 6 0 1 0 5

EXPEDIDA

Bogotá

VENCE

21032018

NOMBRES Y APELLIDOS

Florencio usacho Morano

DIRECCIÓN

Cra 197 72 44 sur

TELÉFONO

313 2433218

9. PROPIETARIO DEL VEHÍCULO
por ANGELICA CASTAÑEDA

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA (RAZÓN SOCIAL)
PO esta ARTADO A Empresa

[illegible]

13. TARJETA DE OPERACIÓN								RADIO DE ACCIÓN
							N U	

14. DATOS DEL AGENTE										N	U
NOMBRES Y APELLIDOS											
Andrés Arzapalo Ruiz											
PLACA No.										ENTIDAD	
000195										PONA1	

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DÁDIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTOS PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRÁ EN PRISIÓN SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL. (CONCLUSIVO CON)

15. INMOVILIZACION		
PATIOS	TALLER	PARQUEADERO
300	calles 13 90-90	66442777
16. OBSERVACIONES		

16. OBSERVACIONES

No tiene capacidad de operación
Superintendencia de puertos y transporte

17. ESTE INFORME SE TENDRÁ COMO DE UGBA PARA EL INICIO DE LA UNIDAD DE

7. ESTE INFORME SE TENDRÁ COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

[Firma] Separ Intendencia de puertos y transportes

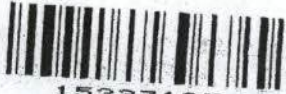
FIRMA DEL AGENTE

FIRMA DEL AGENTE

FIRMA DEL CONDUCTOR

FIRMA TESTIGO

ORDEN DE COMPARENDO NACIONAL
DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 15337197



15337197

1. FECHA Y HORA

ANO	MES				HORA								MINUTOS	
17	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10
DIA	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30
03	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50



República de Colombia
Ministerio de Transporte

Secretaría de
TRANSPORTE
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.
FONDO DE EDUCACIÓN Y
SEGURIDAD VIAL S.T.E. - FONGATV

2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN VIA KILOMETRO O SITIO, DIRECCIÓN Y CIUDAD

VIA PRINCIPAL				VIA SECUNDARIA						
TIPO VIA	NUMERO O NOMBRE			LETRA/CARDINAL	TIPO VIA	NUMERO O NOMBRE			LETRA/CARDINAL	COMPLEMENTO
AV. CL. CRA/UDG/TR	33				AV. CL. CRA/UDG/TR	50 B. 54				

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

mostrado

6. SERVICIO

PARTICULAR

PÚBLICO

7. CODIGO DE INFRACCIÓN

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMÓVIL	CAMIÓN
BUS	MICROBÚS
BUSETA	VOLQUETA
CAMPERO	CAMIÓN TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

ce 3014 q30

Luis Harry Bneon

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

1026582456

LICENCIA DE CONDUCCIÓN

600309385

EXPEDIDA

19-04-17

VENCE

03-04-20

NOMBRES Y APELLIDOS

Michael E Medina V

DIRECCIÓN

P.E.

TELÉFONO

P.E.

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA (RAZÓN SOCIAL)

P.E.

12. LICENCIA DE TRANSITO

25473843885

13. TARJETA DE OPERACION

P.E.

RADIO DE ACCIÓN

N U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS

Emilio Ortiz B

PLACA No.

90143

ENTIDAD

Ponel

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DÁDIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRÁ EN PRISIÓN SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO PENAL (CONCLUSIÓN-COHECHO).

15. INMOVILIZACIÓN

PATIOS

300 Fontibon Gra 96

PARQUEADERO

14968 enjao

16. OBSERVACIONES

No presento tarjeta de operaciones

No presento licencia de conducción

No presento placa

17. ESTE INFORME: 1. TENDRÁ COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

FIRMA DEL AGENTE

FIRMA DEL CONDUCTOR

FIRMA TESTIGO

Michael Medina

ORDEN DE COMPARENDO NACIONAL
DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 15337198



1. FECHA Y HORA

ANO	MES				HORA								MINUTOS	
17	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10
DIA	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30
03	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50



República de Colombia
Ministerio de Transporte
Secretaría de Tránsito y Transporte
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.
FONDO DE EDUCACIÓN Y SEGURIDAD VIAL S.T.T. - FONDET

2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN VIA KILOMETRO O SITIO, DIRECCION Y CIUDAD

VIA PRINCIPAL				VIA SECUNDARIA				COMPLEMENTO
TIPO VIA	NUMERO O NOMBRE			LETRA/CARDINAL	TIPO VIA	NUMERO O NOMBRE		
AV/CL/ET/ALUDG/TR	33				AV/CL/ET/ALUDG/TR	50 B Sur		

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

03-04-17

6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS
BUSETA	VOQUETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

cc 3014930

LUL) Henry Medina

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

1026582456

LICENCIA DE CONDUCCION

600309355

EXPEDIDA

03-04-17

VENCE

03-04-20

NOMBRES Y APELLIDOS

Michael Esteban Medina

DIRECCION

TELEFONO

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

PTE

12. LICENCIA DE TRANSITO

25423843885

13. TARJETA DE OPERACION

PTE

RADIO DE ACCION

N U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS

Oficial Buitrabo

PLACA No.

90143

ENTIDAD

Ponal

15. INMOVILIZACION

PATIOS

300 Fontibon

PARQUEADERO

14968 ensacado

16. OBSERVACIONES

Transporte de pasajeros de patio bonito de Fontibon cubriendo de 1800 pesos y ohare verbal e 1012366667 LUL) A Lizaraza cc 3941650

17. ESTE INFORME SE TIENE COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

puente y Transportes

FIRMA DEL AGENTE

FIRMA DEL CONDUCTOR

FIRMA TESTIGO

Michael Medina

ORDEN DE COMPARENDO NACIONAL DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 15334350



1. FECHA Y HORA

ANO	MES				HORA								MINUTOS	
17	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10
DIA	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30
03	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50



República de Colombia
Ministerio de Transporte
Secretaría de TRÁNSITO Y TRANSPORTE
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.
FONDO DE EDUCACIÓN Y SEGURIDAD VIAL S.T.T. - FONGATV

2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN VIA KILOMETRO O SITIO, DIRECCIÓN Y CIUDAD

VIA PRINCIPAL				VIA SECUNDARIA				COMPLEMENTO
TIPO VIA	NÚMERO O NOMBRE	LETRA/CARDINAL	TIPO VIA	NÚMERO O NOMBRE	LETRA/CARDINAL			
AV. CL. C/ AUD. GTR.	90		AV. CL. C/ AUD. GTR.	139		Suba		

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NÚMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

Calera

6. SERVICIO

PARTICULAR

PÚBLICO

7. CÓDIGO DE INFRACCIÓN

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHÍCULO

AUTOMÓVIL	CAMIÓN
BUS	MICROBÚS
BUSETA	VOQUETA
CAMPERO	CAMIÓN TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

9. PROPIETARIO DEL VEHÍCULO

Wilmer Armando
Bautista Amaya cc. 80027455

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD	52377151
LICENCIA DE CONDUCCIÓN	52377151 C1
EXPEDIDA	15-07-2015
VENCE	15-07-2018
NOMBRES Y APELLIDOS	Rta. Alexandra Rojas
DIRECCIÓN	C/ 132 #139-29
TELÉFONO	3212015469

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA (RAZÓN SOCIAL)

Dirección Territorial Condinamarca

12. LICENCIA DE TRÁNSITO

10009707624

13. TARJETA DE OPERACIÓN

10516

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS	Shefany Cobas	ENTIDAD	Setra - Mebog
PLACA No.	094154		

NOTA: EL AGENTE DE TRÁNSITO O DE POLICÍA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DÁDIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRÁ EN PRISIÓN SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO PENAL (CONCLUSIÓN-COHECHO).

15. INMOVILIZACIÓN

PATIOS	300 Fontibon	TALLER	16	PARQUEADERO
	c/ 17 #90-90		placa. VEA896	

16. OBSERVACIONES

Transporta al Señor. Pedro Nel Bermudez cc. 2917347, Odilia Poveda Laureano cc. 52417747, Elena Araoz de Bermudez cc. 41456487. Cobrando 2.800.00 hasta plaza Imperial.

17. ESTE INFORME SE TENDRÁ COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

Superintendencia de Puertos y Transportes

FIRMA DEL AGENTE

[Firma]

FIRMA DEL CONDUCTOR

[Firma]

FIRMA TESTIGO

52377151

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 1113333

1. FECHA Y HORA

AÑO	MES				HORA								MINUTOS	
17	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10
18	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30
	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50



República de Colombia
Ministerio de Transporte



LIBERTAD Y ORDEN

2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN

VÍA KILOMETRO O SITIO DIRECCIÓN Y CIUDAD

Bocagrande Kra 2 ell 14

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NÚMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

14/01/18

6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

7. CÓDIGO DE INFRACCIÓN

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMÓVIL	CAMIÓN
BUS	MICROBÚS
BUSETA	VOLQUETA
CAMPERO	CAMIÓN TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD	16686283
LICENCIA DE CONDUCCIÓN	16686283
EXPIRACIÓN	21-12-2016
VENCE	
NOMBRES Y APELLIDOS	Luis J. Duque OSORIO
DIRECCIÓN	CALI
	320730825

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

MAMBUSCA Y IDEOSO H

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA (RAZÓN SOCIAL)

12. LICENCIA DE TRANSITO

10010302783

13. TARJETA DE OPERACIÓN

94562

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS	FRANCISCO BECERRA
PLACA No.	032
ENTIDAD	DATT

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRÁ EN PRISIÓN SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO PENAL (CONCUSIÓN-COHECHO)

15. LOCALIZACIÓN

PARQUEOS	TALLER	PARQUEADERO
----------	--------	-------------

16. OBSERVACIONES

DEBE ACUDIR AL DATT A EJERCER EL DERECHO DE DEFENSA DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS SIGUIENTES A LA IMPOSICIÓN DE LA COYUNTA DE COMPARECER A LA AUDIENCIA.

17. ESTE INFORME SE TENDRÁ COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

FIRMA DEL AGENTE

[Firma]

FIRMA DEL CONDUCTOR

[Firma]

FIRMA DEL TESTIGO

BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

- ORGANISMO DE TRANSITO -

C.C. No.

- MINISTERIO DE TRANSPORTE -

INFORME DE INFRACCIONES DE TRÁFICO

1. FECHA Y HORA

ANO: 2017 MES: 06 DIA: 20

HORA: 05 MINUTOS: 38



República de Colombia
Ministerio de Transporte



51

2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN

VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCIÓN Y CIUDAD

Rioy de Puerto Nuevo

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NÚMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

Durante la noche

6. SERVICIO

PARTICULAR ☐ PUBLICO ☒

7. CÓDIGO DE INFRACCIÓN

1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8
0	1	2	3	4	5	6	7	8
0	1	2	3	4	5	6	7	8

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMÓVIL	CAMIÓN
BUS	MICROBUS
BUSETA	VOLQUETA
CAMPERO	CAMIÓN TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 73594815

LICENCIA DE CONDUCCIÓN: 73594815-2

EXPEDIDA: 20-02-17 VENCE: 20-02-2020

NOMBRES Y APELLIDOS: Palomo Biscubich Marbin

DIRECCIÓN: TELÉFONO:

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Bonito de Occidente

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA (RAZÓN SOCIAL)

Hortol

12. LICENCIA DE TRANSITO

1001737530

13. TARJETA DE OPERACIÓN

53302

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: *Ramiro Biscubich*

PLACA No.:

ENTIDAD: DATT

NOTA: EL AGENTE DE TRÁFICO DE POLICÍA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO INCURRE EN PRISIÓN SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO PENAL (CONCUSIÓN-COHECHO)

15. INFORMACIÓN

PATIOS: TALLER: PARQUEADERO:

16. OBSERVACIONES

Fue mol de la ciudad

17. ESTE INFORME SE TENDRÁ COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

FIRMA DEL AGENTE: *Ramiro Biscubich*

FIRMA DEL CONDUCTOR: *Palomo Biscubich*

FIRMA DEL TESTIGO: *Palomo Biscubich*

C.C. No.:

- ORGANISMO DE TRANSITO -

- MINISTERIO DE TRANSPORTE -

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 1112378

1. FECHA Y HORA

AÑO	MES				HORA				MINUTOS				
2017	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	08
DÍA	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	16
19	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	24



República de Colombia
Ministerio de Transporte



LIBERTAD Y ORDEN

2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN

VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCIÓN Y CIUDAD

crespo calle 70 con car 4a

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	U	V	W	X	Y	Z	
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NÚMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

Turbco
6. SERVICIO
PARTICULAR
PUBLICO

7. CÓDIGO DE INFRACCIÓN

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHÍCULO

AUTOMÓVIL	CAMIÓN
BUS	MICROBÚS
BUSETA	VOLQUETA
CAMPERO	CAMIÓN TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

9. PROPIETARIO DEL VEHÍCULO

Transporte de servicio especiales

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD
73268907
LICENCIA DE CONDUCCIÓN
4C03002307658
EXPEDIDA
6/6ma
VENCE
30-06-2019
NOMBRES Y APELLIDOS
Reinaldo Sepúlveda B.
DIRECCIÓN
13 de Junio TV 69-328-20
TÉLEFONO
3146318437

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA (RAZÓN SOCIAL)

12. LICENCIA DE TRANSITO

70073788582

13. TARJETA DE OPERACIÓN

417018 N U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS	ENTIDAD
Eliton Giraldo Puerto	DATT
PLACA No. 241	

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRÁ EN PRISIÓN SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO PENAL (CONCUSION-COHECHO)

15. INMOVILIZACIÓN

PATIOS	TALLER	PARQUEADERO
2		

16. OBSERVACIONES

no presento estructura de contrato
SE ACUDIR AL DATT A EJERCER
DEPENSA DE NO DE EJERCER LAS
SIGUIENTES A LA IMPOSICION DE LA ORDEN
DE COMPARENDO (LEY 1363/2010).

17. ESTE INFORME SE TENDRÁ COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

FIRMA DEL AGENTE

FIRMA DEL CONDUCTOR

FIRMA DEL TESTIGO

BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

- ORGANISMO DE TRANSITO -

73268907

C.C. No.

- MINISTERIO DE TRANSPORTE -

Por la cual se reglamenta el formato para el informe de infracciones de Transporte de que trata el artículo 54 del Decreto No. 3368 del 21 de Noviembre de 2003.

EL MINISTRO DE TRANSPORTE
En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos 2053 y 2386 de 2003 y

CONSIDERANDO Que el artículo 54 del Decreto 2006 del 21 de Noviembre de 2003, estableció que los agentes de control levantaron las infracciones a las normas de transporte en el formato que para el efecto adelantaron al Ministerio de Transporte y, que este informe se tendrá como prueba para el inicio de la investigación administrativa con

Que con el objeto de facilitar a las autoridades y mencionadas se haya necesario establecer una

Que en mérito de lo expuesto,

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TR

400 No informar a la autoridad de transporte
401 No mantener actualizada la relación del
402

8219 Permite la operación de los vehículos
Motos ligeras como la movilidad de...

100

SANCCIONES A LAS EMPRESAS DE TRAN

ENCARGOS A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES Y

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE

ACCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES
AUTOMOTRIZ.COM

SANCIONES A LAS EMPRESAS

513 - Pontar de serviço de transporte e...

No 2017-56

531 *Introducción en la teoría de la psicología*
diversos de otros países, muchos de los cuales

537 No refuse los distribuidores de la empresa
538 Ofertar el servicio sin llevar el Estable

545 El pasar el servicio sin contar con el su
546 No mantener vigentes las reglas de
547 No mantener vigentes las reglas de

552 No information is available on the business

362 Países de América Latina y el Caribe

571 No maintenance on or violation by his attorney

Downloaded from <http://ajphaphapublications.org/> on 11/11/2024, 09:20 AM

en la prestación del servicio o en la actividad

543 Hay reincidencia o reincidencia en el menor
después de que se haya impuesto la multa

589 cuando se comparaba con el equipo no
590 Cuando se comparaba con el equipo

ARTICULO SEGUNDO.- ADOPTACION DE LOS

enero del año 2004.

100

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE N° 0047057

1. FECHA Y HORA

AÑO		MES				HORA												MINUTOS	
2017	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10					
	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30					
10	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50					



República de Colombia
Ministerio de Transporte



2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN

VÍA KILOMETRO O SITIO, DIRECCIÓN Y CIUDAD

Calle 19 Carrera 1E

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NÚMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDICIÓN

6. SERVICIO

PARTICULAR

PÚBLICO

7. CÓDIGO DE LA INFRACCIÓN

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. TIPO DE VEHÍCULO

AUTOMÓVIL	CAMIÓN
BUS	MICROBUS
BUSETA	VOLQUETA
CAMPERO	CAMIÓN TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

8. TIPO DE VEHÍCULO

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

CC 8679048

LICENCIA DE CONDUCCIÓN

EXPEDIDA

VENCE

NOMBRES Y APELLIDOS

DIRECCIÓN

Amavay Rodríguez
Carrera 15 # 10-20

9. PROPIETARIO DEL VEHÍCULO

Carmelo Rosales

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA (RAZÓN SOCIAL)

12. LICENCIA DE TRÁNSITO N°

100001940458

13. TARJETA DE OPERACIÓN

RADIO DE ACCIÓN

N U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRE Y APELLIDOS

Herol U A Keyes

ENTIDAD

Selva - Nleber

PLACA N°

088888

NOTA: EL AGENTE DE TRÁNSITO QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRÁ EN PRISIÓN SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO PENAL (CONCUSIÓN COHECHO).

15. INMOVILIZACIÓN

PATIOS

Kasaco III

TALLER

NO OPERA

15. OBSERVACIONES

Realiza servicio No autorizado, licencia a Daniel Julioc 114316837, Eneim Herrera CC 72160367. Cobrando \$ 1500 por pasajero

17. ESTE INFORME SE TENDRÁ COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

Secretaría Municipal

FIRMA DEL AGENTE

FIRMA DEL CONDUCTOR

FIRMA TESTIGO

BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

C.C. N°

AUTORIDAD DE TRÁNSITO

C.C. N°



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
RESOLUCIÓN No. 61060 DEL 12 DICIEMBRE DE 2003
"por el cual se reglamenta el trámite para el informe de inspección de transporte de que trata el artículo 54 del decreto No. 2386 de 21 de noviembre de 2003"
EL MINISTERIO DE TRANSPORTE
En ejercicio de sus facultades legales y en particular de las contenidas en los Decretos 2383 y 1335 de 2003 y
CONSIDERANDO
Que el artículo 54 del Decreto No. 2386 de 21 de noviembre de 2003, establece que los agentes de control tendrán las atribuciones a las normas de transporte en el formato de que trata el presente artículo del Ministerio de Transporte y que este informe se tendrá como
prueba para el inicio de las investigaciones administrativas correspondientes.
de las nuevas disposiciones establecidas en el decreto



No 2017-560-086252-2
Asunto IUIT ORIGINAL No.0047057
Fecha Rad 18/09/2017 08:15:30 Radicador SANDRAMUNOZ
Destino APOYO OPERATIVO SPT
Remiteante CIU ALCALDIA DE BARRANQUILLA
www.supertransporte.gov.co Ci 63 9A-45 Bogotá D.C. 3526700

408 Ejecutar el plan de mantenimiento de los vehículos involucrados a las necesarias condiciones de seguridad.
409 Ejecutar el plan de mantenimiento de los vehículos involucrados a las necesarias condiciones de seguridad.
410 Ejecutar el plan de mantenimiento de los vehículos involucrados a las necesarias condiciones de seguridad.
411 Ejecutar el plan de mantenimiento de los vehículos involucrados a las necesarias condiciones de seguridad.
412 Ejecutar el plan de mantenimiento de los vehículos involucrados a las necesarias condiciones de seguridad.
413 Ejecutar el plan de mantenimiento de los vehículos involucrados a las necesarias condiciones de seguridad.
414 Ejecutar el plan de mantenimiento de los vehículos involucrados a las necesarias condiciones de seguridad.
415 Ejecutar el plan de mantenimiento de los vehículos involucrados a las necesarias condiciones de seguridad.
416 Ejecutar el plan de mantenimiento de los vehículos involucrados a las necesarias condiciones de seguridad.
417 Ejecutar el plan de mantenimiento de los vehículos involucrados a las necesarias condiciones de seguridad.
418 Ejecutar el plan de mantenimiento de los vehículos involucrados a las necesarias condiciones de seguridad.
419 Ejecutar el plan de mantenimiento de los vehículos involucrados a las necesarias condiciones de seguridad.
420 Ejecutar el plan de mantenimiento de los vehículos involucrados a las necesarias condiciones de seguridad.
421 Ejecutar el plan de mantenimiento de los vehículos involucrados a las necesarias condiciones de seguridad.
422 Ejecutar el plan de mantenimiento de los vehículos involucrados a las necesarias condiciones de seguridad.
423 Ejecutar el plan de mantenimiento de los vehículos involucrados a las necesarias condiciones de seguridad.
424 Ejecutar el plan de mantenimiento de los vehículos involucrados a las necesarias condiciones de seguridad.
425 Ejecutar el plan de mantenimiento de los vehículos involucrados a las necesarias condiciones de seguridad.
426 Ejecutar el plan de mantenimiento de los vehículos involucrados a las necesarias condiciones de seguridad.
427 Ejecutar el plan de mantenimiento de los vehículos involucrados a las necesarias condiciones de seguridad.
428 Ejecutar el plan de mantenimiento de los vehículos involucrados a las necesarias condiciones de seguridad.
429 Ejecutar el plan de mantenimiento de los vehículos involucrados a las necesarias condiciones de seguridad.

SANCCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEDORES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR COLECTIVO DE PASAJEROS Y MIXTO DEL RÁDIO DE ACCIÓN METROPOLITANA, DISTRITAL O ZONAL.
430 No mantener el vehículo en óptimas condiciones de comodidad y seguridad.
431 No mantener el vehículo en óptimas condiciones de comodidad y seguridad.
432 No mantener el vehículo en óptimas condiciones de comodidad y seguridad.
433 No mantener el vehículo en óptimas condiciones de comodidad y seguridad.
434 No mantener el vehículo en óptimas condiciones de comodidad y seguridad.
435 No mantener el vehículo en óptimas condiciones de comodidad y seguridad.
436 No mantener el vehículo en óptimas condiciones de comodidad y seguridad.
437 No mantener el vehículo en óptimas condiciones de comodidad y seguridad.

SANCCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULO TAXI.
438 No mantener el vehículo en óptimas condiciones de comodidad y seguridad.
439 No mantener el vehículo en óptimas condiciones de comodidad y seguridad.
440 No mantener el vehículo en óptimas condiciones de comodidad y seguridad.
441 No mantener el vehículo en óptimas condiciones de comodidad y seguridad.
442 No mantener el vehículo en óptimas condiciones de comodidad y seguridad.
443 No mantener el vehículo en óptimas condiciones de comodidad y seguridad.
444 No mantener el vehículo en óptimas condiciones de comodidad y seguridad.
445 No mantener el vehículo en óptimas condiciones de comodidad y seguridad.
446 No mantener el vehículo en óptimas condiciones de comodidad y seguridad.
447 No mantener el vehículo en óptimas condiciones de comodidad y seguridad.
448 No mantener el vehículo en óptimas condiciones de comodidad y seguridad.
449 No mantener el vehículo en óptimas condiciones de comodidad y seguridad.
450 No mantener el vehículo en óptimas condiciones de comodidad y seguridad.
451 No mantener el vehículo en óptimas condiciones de comodidad y seguridad.
452 No mantener el vehículo en óptimas condiciones de comodidad y seguridad.
453 No mantener el vehículo en óptimas condiciones de comodidad y seguridad.
454 No mantener el vehículo en óptimas condiciones de comodidad y seguridad.
455 No mantener el vehículo en óptimas condiciones de comodidad y seguridad.
456 No mantener el vehículo en óptimas condiciones de comodidad y seguridad.
457 No mantener el vehículo en óptimas condiciones de comodidad y seguridad.
458 No mantener el vehículo en óptimas condiciones de comodidad y seguridad.
459 No mantener el vehículo en óptimas condiciones de comodidad y seguridad.
460 No mantener el vehículo en óptimas condiciones de comodidad y seguridad.

SANCCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEDORES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJERO EN VEHÍCULO TAXI.
461 No mantener el vehículo en óptimas condiciones de comodidad y seguridad.
462 No mantener el vehículo en óptimas condiciones de comodidad y seguridad.
463 No mantener el vehículo en óptimas condiciones de comodidad y seguridad.
464 No mantener el vehículo en óptimas condiciones de comodidad y seguridad.
465 No mantener el vehículo en óptimas condiciones de comodidad y seguridad.
466 No mantener el vehículo en óptimas condiciones de comodidad y seguridad.
467 No mantener el vehículo en óptimas condiciones de comodidad y seguridad.

SANCCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO DE PASAJEROS Y MIXTO POR CARRETERA.
468 No mantener el vehículo en óptimas condiciones de comodidad y seguridad.
469 No mantener el vehículo en óptimas condiciones de comodidad y seguridad.
470 No mantener el vehículo en óptimas condiciones de comodidad y seguridad.
471 No mantener el vehículo en óptimas condiciones de comodidad y seguridad.
472 No mantener el vehículo en óptimas condiciones de comodidad y seguridad.
473 No mantener el vehículo en óptimas condiciones de comodidad y seguridad.
474 No mantener el vehículo en óptimas condiciones de comodidad y seguridad.
475 No mantener el vehículo en óptimas condiciones de comodidad y seguridad.
476 No mantener el vehículo en óptimas condiciones de comodidad y seguridad.
477 No mantener el vehículo en óptimas condiciones de comodidad y seguridad.
478 No mantener el vehículo en óptimas condiciones de comodidad y seguridad.
479 No mantener el vehículo en óptimas condiciones de comodidad y seguridad.
480 No mantener el vehículo en óptimas condiciones de comodidad y seguridad.
481 No mantener el vehículo en óptimas condiciones de comodidad y seguridad.
482 No mantener el vehículo en óptimas condiciones de comodidad y seguridad.
483 No mantener el vehículo en óptimas condiciones de comodidad y seguridad.
484 No mantener el vehículo en óptimas condiciones de comodidad y seguridad.
485 No mantener el vehículo en óptimas condiciones de comodidad y seguridad.
486 No mantener el vehículo en óptimas condiciones de comodidad y seguridad.
487 No mantener el vehículo en óptimas condiciones de comodidad y seguridad.
488 No mantener el vehículo en óptimas condiciones de comodidad y seguridad.
489 No mantener el vehículo en óptimas condiciones de comodidad y seguridad.
490 No mantener el vehículo en óptimas condiciones de comodidad y seguridad.

SANCCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEDORES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJERO EN VEHÍCULO TAXI.
491 No mantener el vehículo en óptimas condiciones de comodidad y seguridad.
492 No mantener el vehículo en óptimas condiciones de comodidad y seguridad.
493 No mantener el vehículo en óptimas condiciones de comodidad y seguridad.
494 No mantener el vehículo en óptimas condiciones de comodidad y seguridad.
495 No mantener el vehículo en óptimas condiciones de comodidad y seguridad.
496 No mantener el vehículo en óptimas condiciones de comodidad y seguridad.
497 No mantener el vehículo en óptimas condiciones de comodidad y seguridad.

500 Prestar el servicio en las condiciones de las reglas autorizadas.
501 Prestar el servicio en las condiciones de las reglas autorizadas.
502 Prestar el servicio en las condiciones de las reglas autorizadas.
503 Prestar el servicio en las condiciones de las reglas autorizadas.
504 Prestar el servicio en las condiciones de las reglas autorizadas.
505 Prestar el servicio en las condiciones de las reglas autorizadas.
506 Prestar el servicio en las condiciones de las reglas autorizadas.
507 Prestar el servicio en las condiciones de las reglas autorizadas.
508 Prestar el servicio en las condiciones de las reglas autorizadas.
509 Prestar el servicio en las condiciones de las reglas autorizadas.
510 Prestar el servicio en las condiciones de las reglas autorizadas.
511 Prestar el servicio en las condiciones de las reglas autorizadas.

SANCCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL.
512 Prestar el servicio en las condiciones de las reglas autorizadas.
513 Prestar el servicio en las condiciones de las reglas autorizadas.
514 Prestar el servicio en las condiciones de las reglas autorizadas.
515 Prestar el servicio en las condiciones de las reglas autorizadas.
516 Prestar el servicio en las condiciones de las reglas autorizadas.
517 Prestar el servicio en las condiciones de las reglas autorizadas.
518 Prestar el servicio en las condiciones de las reglas autorizadas.
519 Prestar el servicio en las condiciones de las reglas autorizadas.
520 Prestar el servicio en las condiciones de las reglas autorizadas.
521 Prestar el servicio en las condiciones de las reglas autorizadas.
522 Prestar el servicio en las condiciones de las reglas autorizadas.
523 Prestar el servicio en las condiciones de las reglas autorizadas.

SANCCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEDORES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL.
524 Prestar el servicio en las condiciones de las reglas autorizadas.
525 Prestar el servicio en las condiciones de las reglas autorizadas.
526 Prestar el servicio en las condiciones de las reglas autorizadas.
527 Prestar el servicio en las condiciones de las reglas autorizadas.
528 Prestar el servicio en las condiciones de las reglas autorizadas.
529 Prestar el servicio en las condiciones de las reglas autorizadas.

SANCCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEDORES DE VEHÍCULOS PARTICULARES DE TRANSPORTE ESCOLAR.
530 Prestar el servicio en las condiciones de las reglas autorizadas.
531 Prestar el servicio en las condiciones de las reglas autorizadas.
532 Prestar el servicio en las condiciones de las reglas autorizadas.
533 Prestar el servicio en las condiciones de las reglas autorizadas.

SANCCIONES A LAS ENTIDADES EDUCATIVAS CON EQUIPOS PROPIOS O EMPRESAS PRIVADAS CON EQUIPOS PROPIOS DEDICADOS AL TRANSPORTE DE SUS ESTUDIANTES O ALUMNOS.
534 Prestar el servicio en las condiciones de las reglas autorizadas.
535 Prestar el servicio en las condiciones de las reglas autorizadas.
536 Prestar el servicio en las condiciones de las reglas autorizadas.
537 Prestar el servicio en las condiciones de las reglas autorizadas.

SANCCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE CARGA.
538 Prestar el servicio en las condiciones de las reglas autorizadas.
539 Prestar el servicio en las condiciones de las reglas autorizadas.
540 Prestar el servicio en las condiciones de las reglas autorizadas.
541 Prestar el servicio en las condiciones de las reglas autorizadas.
542 Prestar el servicio en las condiciones de las reglas autorizadas.
543 Prestar el servicio en las condiciones de las reglas autorizadas.
544 Prestar el servicio en las condiciones de las reglas autorizadas.
545 Prestar el servicio en las condiciones de las reglas autorizadas.
546 Prestar el servicio en las condiciones de las reglas autorizadas.
547 Prestar el servicio en las condiciones de las reglas autorizadas.

SANCCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE CARGA.
548 Prestar el servicio en las condiciones de las reglas autorizadas.
549 Prestar el servicio en las condiciones de las reglas autorizadas.
550 Prestar el servicio en las condiciones de las reglas autorizadas.
551 Prestar el servicio en las condiciones de las reglas autorizadas.
552 Prestar el servicio en las condiciones de las reglas autorizadas.
553 Prestar el servicio en las condiciones de las reglas autorizadas.
554 Prestar el servicio en las condiciones de las reglas autorizadas.
555 Prestar el servicio en las condiciones de las reglas autorizadas.
556 Prestar el servicio en las condiciones de las reglas autorizadas.
557 Prestar el servicio en las condiciones de las reglas autorizadas.

SANCCIONES A LOS REMITENTES DE LA CARGA.
558 Prestar el servicio en las condiciones de las reglas autorizadas.
559 Prestar el servicio en las condiciones de las reglas autorizadas.
560 Prestar el servicio en las condiciones de las reglas autorizadas.

SANCCIONES A LOS REMITENTES DE LA CARGA, EMPRESAS DE TRANSPORTE, PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEDORES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE CARGA, CONDICIONES ECONÓMICAS MINIMAS.
561 Prestar el servicio en las condiciones de las reglas autorizadas.
562 Prestar el servicio en las condiciones de las reglas autorizadas.
563 Prestar el servicio en las condiciones de las reglas autorizadas.

SUSPENSIÓN DE LA LICENCIA, REGISTROS, HABILITACIONES O PERMISOS DE OPERACIONES.
564 Prestar el servicio en las condiciones de las reglas autorizadas.
565 Prestar el servicio en las condiciones de las reglas autorizadas.
566 Prestar el servicio en las condiciones de las reglas autorizadas.
567 Prestar el servicio en las condiciones de las reglas autorizadas.
568 Prestar el servicio en las condiciones de las reglas autorizadas.
569 Prestar el servicio en las condiciones de las reglas autorizadas.
570 Prestar el servicio en las condiciones de las reglas autorizadas.

CANCELACIÓN DE LA LICENCIA, REGISTROS, HABILITACIONES O PERMISOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE.
571 Prestar el servicio en las condiciones de las reglas autorizadas.
572 Prestar el servicio en las condiciones de las reglas autorizadas.
573 Prestar el servicio en las condiciones de las reglas autorizadas.
574 Prestar el servicio en las condiciones de las reglas autorizadas.
575 Prestar el servicio en las condiciones de las reglas autorizadas.
576 Prestar el servicio en las condiciones de las reglas autorizadas.
577 Prestar el servicio en las condiciones de las reglas autorizadas.
578 Prestar el servicio en las condiciones de las reglas autorizadas.

ARTÍCULO SEXTO.- ADOCIÓN DE FORMATO. Adopción de Formato de Informe de Inspección de Transporte Público Terrestre Automotor, según lo dispuesto en el artículo 54 del Decreto 2386 de 2003.
ARTÍCULO SÉPTIMO.- REGISTRO DE VEHÍCULOS. Las Entidades de Control podrán implementar distintos sistemas para el almacenamiento de los datos de los vehículos involucrados en las inspecciones de transporte público terrestre automotor.
ARTÍCULO OCTAVO.- ELABORACIÓN. Las Entidades de Control deberán la impresión y el archivo del Formato de Informe de Inspección de Transporte Público Terrestre Automotor, de acuerdo con los estándares en la certificación establecida en el artículo primero del Decreto 2386 de 2003.
ARTÍCULO DÉCIMO.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA. Hasta tanto entre en aplicación el nuevo Formato de Informe de Inspección de Transporte Público Terrestre Automotor, se continuará utilizando el Formato de Comprobante, adoptado mediante la Resolución No. 1711 del 6 de noviembre de 2002. En la causa de observaciones se especificarán los sujetos de sanción y los demás elementos

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE N° 0047058

1. FECHA Y HORA															
AÑO		MES				HORA						MINUTOS			
2017		01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10
DÍA		05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30
10		09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50

República de Colombia
Ministerio de Transporte

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
SECRETARÍA DISTRITAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Libertad y Orden

2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN
VÍA KILOMETRO O SITIO, DIRECCIÓN Y CIUDAD
Calle 14 Carrera 14.

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NÚMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDICIÓN

6. SERVICIO

PARTICULAR

PÚBLICO

7. CÓDIGO DE LA INFRACCIÓN

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. TIPO DE VEHÍCULO

AUTOMÓVIL

BUS

BUSETA

CAMPERO

CAMIONETA

MOTOS Y SIMILARES

CAMIÓN

MICROBUS

VOLQUETA

CAMIÓN TRACTOR

OTRO

9. PROPIETARIO DEL VEHÍCULO

Carmelo Rosales

10. TIPO DE VEHÍCULO

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

LICENCIA DE CONDUCCIÓN

EXPEDIDA

VENCE

NOMBRES Y APELLIDOS

DIRECCIÓN

Amenny Rodriguez

Carrera 15 #16-20

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA (RAZÓN SOCIAL)

12. LICENCIA DE TRÁNSITO N°

13. TARJETA DE OPERACIÓN

RADIO DE ACCIÓN

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRE Y APELLIDOS

PLACA N°

ENTIDAD

Hernando A Reyes

088333

Seta Fleber

NOTA: EL AGENTE DE TRÁNSITO QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRÁ EN PRISIÓN SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO PENAL (CONCUSIÓN COHECHO).

15. INMOVILIZACIÓN

PATIOS

TALLER

PARQUEADERO

Rosales III

No

16. OBSERVACIONES

No porta tarjeta de operación.

17. ESTE INFORME SE TENDRÁ COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

Secretario de Tránsito

FIRMA DEL AGENTE

FIRMA DEL CONDUCTOR

FIRMA TESTIGO

BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

C.C. N°

AUTORIDAD DE TRÁNSITO

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE N° 0045642

1. FECHA Y HORA

AÑO		MES				HORA										MINUTOS														
17	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50
12	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50	00	10	20	30	40	50		



República de Colombia
Ministerio de Transportes

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Oficina de Tránsito y Seguridad Vial

2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN

VIA, KILOMETRO O SITIO, DIRECCIÓN Y CIUDAD

H-V Circunvalar con Cra 3A

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NÚMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDICIÓN

Pasto

6. SERVICIO

PARTICULAR

PÚBLICO

X

7. CÓDIGO DE LA INFRACCIÓN

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. TIPO DE VEHÍCULO

AUTOMÓVIL	CAMIÓN
BUS	MICROBUS
BUSETA	VOLQUETA
CAMPERO	CAMIÓN TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

9. PROPIETARIO DEL VEHÍCULO

Marta Cano R

8. TIPO DE VEHÍCULO

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

LICENCIA DE CONDUCCIÓN

EXPEDIDA

VENCE

NOMBRES Y APELLIDOS

DIRECCIÓN

Herran Cano Aguirre

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA (RAZÓN SOCIAL)

No presenta TO

12. LICENCIA DE TRÁNSITO N°

10000911762113

14. DATOS DEL AGENTE

NÚMERO Y APELLIDOS

PLACA N°

15. INMOVILIZACIÓN

PATIOS

TALLER

PARQUEADERO

13. OBSERVACIONES

No presenta tarjeta de operaciones

17. ESTE INFORME SE TENDRÁ COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

SOM Barranquilla

FIRMA DEL AGENTE

FIRMA DEL CONDUCTOR

FIRMA TESTIGO

C.C. N° 1253919B

AUTORIDAD DE TRÁNSITO

C.C. N°



BAJO CRÁTER DE VIDA

OFICINA DE TRÁNSITO AMBIENTAL



los vinculados a comprar acciones de la empresa.
El primer concepto de pago de la prima de los seguros de responsabilidad por la compañía de seguros.
El pago de pólizas de paz y salvo.
El pago de los necesarios circulantes de seguridad.
El pago de las leyes los documentos que muestran la operación de las cuentas legales los documentos que muestran la operación de las cuentas de la paz, para el trámite de los documentos que muestran la operación de la paz y salvo.
El pago de los necesarios circulantes de seguridad.
El pago de las leyes los documentos que muestran la operación de las cuentas legales los documentos que muestran la operación de las cuentas de la paz, para el trámite de los documentos que muestran la operación de la paz y salvo.
El pago de los necesarios circulantes de seguridad.
El pago de las leyes los documentos que muestran la operación de las cuentas legales los documentos que muestran la operación de las cuentas de la paz, para el trámite de los documentos que muestran la operación de la paz y salvo.

CONSEJEROS O TENEORES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PASAJEROS Y AUTO DEL MUNICIPIO

DISTRITO DEL MUNICIPIO

Sistema de información y datos:

Un mecanismo para transferir los documentos que soportan la operación de Repetición

Justificante

de la cual se derivó el auto

al autorizar las nuevas autoridades

la operación de los equipos.

REPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL E VEHICULO TAG

competente los cambios de sede o de domicilio principal

equipo con el cual presta el servicio,

que no se repite en los archivos de la entidad

los datos del equipo que no se repite en los archivos de la entidad

los datos del equipo que no se repite en los archivos de la entidad

[illegible][illegible]

POSSEDORES O TENEDORES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE INDIVIDUAL DE PASAJERO EN VEHÍCULO TAXI:
 Las condiciones de comodidad y aseo,
 los documentos necesarios para verificar los documentos que reporten
 en el caso de que se desincumban,
 en un radio de acción diferente al autorizado, sin contar la Policía
 que sustentan la operación de los equipos,
 LAS DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO DE PASAJEROS:
 transporte competente los cambios de parte o de domicilio principal
 función del equipo con el cual presta el servicio,
 que la ley sea actualizada y que no reporten en los archivos de la
 autoridad vial, sino que los distribuya de la misma o los
 en el caso de que se desincumban.

[illegible][illegible]

transporte en rutas o recorridos
al servicio en rutas y horarios sin Planilla de Desgano,
contaban ni reportar ante la autoridad competente los valores con-
stantes de velocidad de los equipos conforme a los parámetros esta-
blecidos por el Sistema Nacional para esta modalidad de servicio.

**PAJAJEROS, POSEEDOR O TITULARES DE VEHÍCULOS DE TRÁNSITO
AUTOMOTOR DE PASAJEROS Y MIXTO POR CARRETERA**
No se otorgan condiciones de exoneración y asen-
tamiento a quienes no presenten los documentos de
propiedad y/o posesión de los vehículos de transporte
recomendados al Fondo de Registros.

60-086289-2
NAL No.0045642
Radicator SANDRAMUNOZ
PT

[illegible][illegible]

EDUCATIVAS EN EQUIPOS PROPIOS CUMPLIENDO LAS OBLIGACIONES DEL TRANSPORTE DE SUS ESTUDIANTES. D. ASALIN, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD DEL TRANSPORTE, MENCIONA LA IMPORTANCIA DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA LA SEGURIDAD DEL PASAJERO, ASÍ COMO LA NECESIDAD DE LA INSPECCIÓN PERMANENTE EN VEHÍCULOS CONECTADOS POR SISTEMAS DE TELECOMUNICACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES. EL SERVICIO CON LA PRESENCIA DEL PASAJERO ACOMPAÑADO POR UN GUARDIA DE SEGURIDAD, ASÍ COMO LA PRESENCIA DE UN GUARDIA DE SEGURIDAD EN LOS VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOVILÍSTICO, SON ALGUNAS DE LAS MEDIDAS QUE SE TOMAN PARA LA SEGURIDAD DEL PASAJERO. EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOVILÍSTICO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, SE HA DESARROLLADO DE MANERA CADA VEZ MÁS SEGURA, LO QUE HA SIDO POSIBLE GRACIAS A LA COOPERACIÓN ENTRE EL SECTOR PÚBLICO Y EL SECTOR PRIVADO. EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOVILÍSTICO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, SE HA DESARROLLADO DE MANERA CADA VEZ MÁS SEGURA, LO QUE HA SIDO POSIBLE GRACIAS A LA COOPERACIÓN ENTRE EL SECTOR PÚBLICO Y EL SECTOR PRIVADO.

PROPIETARIOS, TENEDORES O POSEEDORES DE VEHÍCULOS: Incluye los dueños, señores o dueños de seguridad que entregan un vehículo para su uso en el Manifiesto Único de Carga.

...TANCONES A LOS REMITENTES DE LA CARGA...
...del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de...
...la docencia...
...matrícula en el Decreto 2664 de 30 de septiembre de 1988...

[illegible][illegible]

DD.- ADOCIÓN DE FORMATO. Adoptado el Formato de la presente resolución y que hace parte integral de la misma.

NO.- Nuevas secciones. Las Entidades de Control podrán incluir en los Transportes Terrestres Automotriz, siempre que los mismos estén en la presente resolución.

EE.- ELABORACIÓN. Los Agentes de Control ordenan la impresión de la presente resolución en el formato en el anexo 1 del presente Resolución.

EE.- APLICACIÓN. El formato de que trata la presente resolución se aplicará a partir del 1 de mayo de 2002.

DD.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA. Hasta tanto entre en aplicación el presente Resolución, se continuará utilizando el Formato de la Resolución de 2000. En el caso de observaciones se reportarán a la Oficina de Asesoría Jurídica.

NO.- REPOSICIÓN. Se Reemplaza la Resolución de 2000, en el caso de observaciones se reportarán a la Oficina de Asesoría Jurídica.

NO.- AGENCIA. La Presente resolución fue a partir de la fecha de la presente resolución.

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE N°

1. FECHA Y HORA

AÑO	MES	HORA	MINUTOS
2017	01 02 03 04	00 01 02 03 04 05 06 07 08 09 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31	00 10 20 30 40 50
DIA	05 06 07 08 09 10 11 12		
15			



República de Colombia
Ministerio de Transporte



ALCALDIA DE BARRANQUILLA
Oficina Especial, Industrial y Portuaria
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN
VIA KILOMETRO O SITIO, DIRECCIÓN Y CIUDAD

Calle 19 cr 25 E

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. TIPO DE VEHICULO

AUTOMÓVIL	CAMIÓN
BUS	MICROBUS
BUSETA	VOLQUETA
CAMPERO	CAMIÓN TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

P/E

5. EXPEDICIÓN

ENVIADO

6. SERVICIO

PARTICULAR

PÚBLICO

7. DATOS DEL INFRACCIÓN

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

LICENCIA DE CONDUCCIÓN

EXPEDIDA

NOMBRES Y APELLIDOS

DIRECCIÓN

VENCE

ALBERTO MANUEL HIGIRIO M.

P/E

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA (RAZÓN SOCIAL)

P/E

12. LICENCIA DE TRÁNSITO N°

P/E

13. TARJETA DE OPERACIÓN

P/E

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS

PLACA N°

Dallas E.

029028

ENTIDAD

JETRA - MFBAL

NOTA: EL AGENTE DE TRÁNSITO QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRÁ EN PRISIÓN SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO PENAL (CONCUSIÓN COHECHO).

15. MOVILIZACIÓN

PATIOS

4

TALLE

VIA 40 ca calle 25

PARQUEADERO

Gr 2 # 5

16. OBSERVACIONES

transporte de los señores Richard Mendota de la repa / ce 1043018344, fue dany pelaez / ce 2637801. cabindolus 2800 pesos a cada uno

mayor

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

S. D. M. B.

FIRMA TESTIGO



BOURGEOIS & CAPITAL DE VIDA

por el cual se reglamenta el formato para el informe de infracciones de transporte de que trata el artículo 54 del decreto No. 3369 de 21 de noviembre de 2007.

EL MINISTERIO DE TRANSPORTES

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos 2053 y 3369 de 2003 y

Que el artículo 54 del Decreto No. 3369 del 21 de noviembre de 2007, establece que los agentes de control tienen las infracciones y las normas de transporte en el formato que para el efecto reglamentará el Ministerio de Transportes y que este informe se tendrá como prueba para el inicio de la investigación administrativa correspondiente.

Que con el objeto de facilitar a las autoridades de control la aplicación de las normas de transporte público terrestre automotor, se hace necesario establecer una codificación de las infracciones a las normas de transporte público terrestre automotor. Que en virtud de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- CODIFICACIÓN. La codificación de las infracciones a las normas de transporte público terrestre automotor será la siguiente:

SANCIÓNES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR COLECTIVO, METROPOLITANO, DISTRITAL Y MANCOMUN, DE PASAJEROS O MIXTO.

400 No informar a la autoridad de transporte competente los cambios de sede o de domicilio principal.

401 No mantener actualizada la relación del equipo con el cual presta el servicio.

402 No suministrar la información que le haga sido solicitada y que no repose en los archivos de la entidad solicitante.

403 Permitir la operación de los vehículos vinculados, sin poner los distritos de la misma o los señalados por las disposiciones vigentes según la modalidad de servicio.

404 Permitir la prestación del servicio en Talía de Operación o con este vehículo.

405 No expedir a los propietarios de los vehículos vinculados un extracto en el cual se describen los rubros y montos cobrados y pagados por cada concepto derivado del contrato de vinculación.

406 No contar con el sistema de comunicaciones bidireccional exigido para la operación de servicio o no tenerlo en perfecto estado de funcionamiento.

407 Permitir el servicio de transporte escolar sin acompañante.

408 No garantizar, obtener y suministrar oportunamente los documentos que sustentan la operación de los equipos cuando el propietario, poseedor o tenedor del equipo haya entregado dentro de los términos legales a la empresa la documentación requerida para dicho trámite.

409 Exigir u obligar a los propietarios de los vehículos vinculados a comprar acciones de la empresa.

410 Cobrar a los propietarios de los vehículos vinculados mayor valor por concepto de pago de la prima de los seguros de responsabilidad civil contractual y extracurricular al realmente facturado por la compañía de seguros.

411 Exigir sumas de dinero por desvinculación o por suspensión de la licencia de conducir.

412 Permitir la prestación del servicio en vehículos sin las necesarias condiciones de seguridad.

413 Retener por obligaciones contractuales o sin justa causa legal los documentos que sustentan la operación de los equipos.

414 Exigir documentos adicionales a los establecidos en la ley para el trámite de los documentos que reportan la operación.

415 Negarse sin justa causa legal a expedir paz y salvo.

416 Vincular a la empresa o permitir la prestación del servicio en vehículos no homologados para esta modalidad de servicio, por el Ministerio de Transportes o por quien haga sus veces.

417 No mantener vigentes los seguros de responsabilidad civil contractual y extracurricular exigidos, que las empresas, incluyendo a todos los vehículos vinculados, de los riesgos inherentes a la actividad transportadora.

418 Permitir la operación de los vehículos vinculados en la ley para el trámite de los documentos que reportan la operación.

419 No sujeción los contratos de vinculación de los equipos conforme a los parámetros establecidos en la legislación expedida por el Gobierno Nacional para esta modalidad de servicio.

420 Negarse, sin justa causa legal, a expedir oportunamente los copias de los documentos que sustentan la operación de los equipos.

421 Cobrar valor alguno por la expedición de la Planilla de Desapecho.

422 No sujeción los contratos de vinculación de los equipos conforme a los parámetros establecidos en la legislación expedida por el Gobierno Nacional para esta modalidad de servicio.

423 Desaprovechar servicios de transporte en rutas o recorridos no autorizados.

424 Negarse sin justa causa a expedir oportunamente la Planilla de Desapecho.

425 Cobrar valor alguno por la expedición de la Planilla de Desapecho.

426 No sujeción los contratos de vinculación de los equipos conforme a los parámetros establecidos en la legislación expedida por el Gobierno Nacional para esta modalidad de servicio.

427 No sujeción los contratos de vinculación de los equipos conforme a los parámetros establecidos en la legislación expedida por el Gobierno Nacional para esta modalidad de servicio.

428 No sujeción los contratos de vinculación de los equipos conforme a los parámetros establecidos en la legislación expedida por el Gobierno Nacional para esta modalidad de servicio.

429 No sujeción los contratos de vinculación de los equipos conforme a los parámetros establecidos en la legislación expedida por el Gobierno Nacional para esta modalidad de servicio.

430 Cobrar valor alguno por la expedición de la Planilla de Desapecho.

431 Cobrar valor alguno por la expedición de la Planilla de Desapecho.

432 Cobrar valor alguno por la expedición de la Planilla de Desapecho.

433 Cobrar valor alguno por la expedición de la Planilla de Desapecho.

434 Cobrar valor alguno por la expedición de la Planilla de Desapecho.

435 Cobrar valor alguno por la expedición de la Planilla de Desapecho.

436 Cobrar valor alguno por la expedición de la Planilla de Desapecho.

437 Cobrar valor alguno por la expedición de la Planilla de Desapecho.

438 Cobrar valor alguno por la expedición de la Planilla de Desapecho.

439 Cobrar valor alguno por la expedición de la Planilla de Desapecho.

440 Cobrar valor alguno por la expedición de la Planilla de Desapecho.

441 Cobrar valor alguno por la expedición de la Planilla de Desapecho.

442 Cobrar valor alguno por la expedición de la Planilla de Desapecho.

443 Cobrar valor alguno por la expedición de la Planilla de Desapecho.

444 Cobrar valor alguno por la expedición de la Planilla de Desapecho.

445 Cobrar valor alguno por la expedición de la Planilla de Desapecho.

446 Cobrar valor alguno por la expedición de la Planilla de Desapecho.

447 Cobrar valor alguno por la expedición de la Planilla de Desapecho.

448 Cobrar valor alguno por la expedición de la Planilla de Desapecho.

449 Cobrar valor alguno por la expedición de la Planilla de Desapecho.

450 Cobrar valor alguno por la expedición de la Planilla de Desapecho.

451 Cobrar valor alguno por la expedición de la Planilla de Desapecho.

452 Cobrar valor alguno por la expedición de la Planilla de Desapecho.

453 Cobrar valor alguno por la expedición de la Planilla de Desapecho.

454 Cobrar valor alguno por la expedición de la Planilla de Desapecho.

455 Cobrar valor alguno por la expedición de la Planilla de Desapecho.

456 Cobrar valor alguno por la expedición de la Planilla de Desapecho.

457 Cobrar valor alguno por la expedición de la Planilla de Desapecho.

458 Cobrar valor alguno por la expedición de la Planilla de Desapecho.

459 Cobrar valor alguno por la expedición de la Planilla de Desapecho.

460 Cobrar valor alguno por la expedición de la Planilla de Desapecho.

461 Cobrar valor alguno por la expedición de la Planilla de Desapecho.

462 Cobrar valor alguno por la expedición de la Planilla de Desapecho.

463 Cobrar valor alguno por la expedición de la Planilla de Desapecho.

464 Cobrar valor alguno por la expedición de la Planilla de Desapecho.

465 Cobrar valor alguno por la expedición de la Planilla de Desapecho.

466 Cobrar valor alguno por la expedición de la Planilla de Desapecho.

467 Cobrar valor alguno por la expedición de la Planilla de Desapecho.

468 Cobrar valor alguno por la expedición de la Planilla de Desapecho.

469 Cobrar valor alguno por la expedición de la Planilla de Desapecho.

470 Cobrar valor alguno por la expedición de la Planilla de Desapecho.

471 Cobrar valor alguno por la expedición de la Planilla de Desapecho.

472 Cobrar valor alguno por la expedición de la Planilla de Desapecho.



No 2017-560-086527-2
Asunto IUIT ORIGINAL No.0047120
Fecha Rad 18/05/2017 11:50:27 Radicador SANDRAMUNOZ
Destino APOYO OPERATIVO SPT
Remite CIU ALCALDIA DE BARRANQUILLA
www.supetransporte.gov.co CI 63 9A-45 Bogotá D.C.3526700

RECEBIDO

RECEBIDO

RECEBIDO

RECEBIDO

RECEBIDO

RECEBIDO

RECEBIDO

RECEBIDO

RECEBIDO

RECEBIDO

RECEBIDO

RECEBIDO

RECEBIDO

RECEBIDO

RECEBIDO

RECEBIDO

RECEBIDO

RECEBIDO

RECEBIDO

RECEBIDO

RECEBIDO

RECEBIDO

RECEBIDO

RECEBIDO

RECEBIDO

RECEBIDO

RECEBIDO

RECEBIDO

RECEBIDO

RECEBIDO

RECEBIDO

RECEBIDO

RECEBIDO

RECEBIDO

RECEBIDO

RECEBIDO

RECEBIDO

RECEBIDO

RECEBIDO

RECEBIDO

RECEBIDO

RECEBIDO

RECEBIDO

RECEBIDO

RECEBIDO

RECEBIDO

RECEBIDO

RECEBIDO

RECEBIDO

RECEBIDO

RECEBIDO

RECEBIDO

RECEBIDO

RECEBIDO

RECEBIDO

RECEBIDO

RECEBIDO

RECEBIDO

RECEBIDO

RECEBIDO

RECEBIDO

RECEBIDO

RECEBIDO

RECEBIDO

RECEBIDO

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE N° 0047125

1. FECHA Y HORA

AÑO		MES				HORA												MINUTOS				
2017	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	00	10
DÍA	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	20	30
17	09	10	11	12																	40	50



República de Colombia
Ministerio de Transporte



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
SECRETARÍA DISTRITAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN

VÍA KILOMETRO O SITIO, DIRECCIÓN Y CIUDAD

Av. Circunvalar Calle 49 3/4 kilo.

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NÚMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDICIÓN

Hacabaco

6. SERVICIO

PARTICULAR

PÚBLICO

7. CÓDIGO DE LA INFRACCIÓN

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. TIPO DE VEHÍCULO

AUTOMÓVIL	CAMIÓN
BUS	MICROBUS
BUSETA	VOLQUETA
CAMPERO	CAMIÓN TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

8. TIPO DE VEHÍCULO

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

CC 721983108

LICENCIA DE CONDUCCIÓN

EXPEDIDA

VENCE

NOMBRES Y APELLIDOS

ERIK Alexander Jarabo Jones

DIRECCIÓN

Cll 60 # 19A - 37

9. PROPIETARIO DEL VEHÍCULO

Segunda Angulo

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA (RAZÓN SOCIAL)

Transportes turísticos cards

12. LICENCIA DE TRÁNSITO N°

10008302878

13. TARJETA DE OPERACIÓN

Y 062765

RADIO DE ACCIÓN

ADU

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRE Y APELLIDOS

PAZLO RIVERA

PLACA N°

088046

ENTIDAD

Pael 77

NOTA: EL AGENTE DE TRÁNSITO QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVOS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRÁ EN PRISIÓN SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO PENAL (CONCUSIÓN COHECHO).

15. INMOVILIZACIÓN

PATIOS	TALLER	PARQUEADERO
--------	--------	-------------

15. OBSERVACIONES

17. ESTE INFORME SE TENDRÁ COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

Superintendencia de Transportes y Tránsito

FIRMA DEL AGENTE

FIRMA DEL CONDUCTOR

FIRMA TESTIGO

BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

C.C. N°

AUTORIDAD DE TRÁNSITO

C.C. N°



INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE N° 0047602

1. FECHA Y HORA

AÑO		MES				HORA								MINUTOS	
2017	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10	
DÍA	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30	
18	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50	

2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN
VIA KILOMETRO O SITIO, DIRECCIÓN Y CIUDAD
Carrera 38. Calle 68. B/quilla.

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NÚMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDICIÓN
6. SER./ICIO
PARTICULAR
PÚBLICO

7. CÓDIGO DE LA INFRACCIÓN

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. TIPO DE VEHÍCULO
AUTOMÓVIL CAMIÓN
BUS MICROBUS
BUSETA VOLQUETA
CAMPERO CAMIÓN TRACTOR
CAMIONETA OTRO
MOTOS Y SIMILARES

9. PROPIETARIO DEL VEHÍCULO
Eduardo Domínguez.
C.C. 22646966.

10. TIPO DE VEHÍCULO
DOCUMENTO DE IDENTIDAD
LICENCIA DE CONDUCCIÓN
EXPEDIDA 03-03-17 VENCE 03-03-20-20.
NOMBRES Y APELLIDOS
Jorge Castillo Díaz
DIRECCIÓN
Carrera 39 # 48-82.

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA (RAZÓN SOCIAL)
T.B.T. B/quilla.

12. LICENCIA DE TRÁNSITO N°
0047602

13. TARJETA DE OPERACIÓN
RADIO DE ACCIÓN
N U

14. DATOS DEL AGENTE
NOMBRE Y APELLIDOS
Miguel C. G. R. V. A. S.
PLACA N°
0088869

15. INMOVILIZACIÓN
PATIOS TALLER PARQUEADERO
4-BUS VIA 400085 NOGRUA.

16. OBSERVACIONES
No porta extrado de contrato.
Hacer los niños Jorden el recreo.

17. ESTE INFORME SE TENDRÁ COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)
Superintendencia de Transportes.

FIRMA DEL AGENTE
FIRMA DEL CONDUCTOR
FIRMA TESTIGO

C.C. N°

